GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
620.000.000 EUROS

Serie A	**525.800.000 euros**	**Aaa**	**Euribor 3 m + 0,55%**
Serie B	**25.100.000 euros**	**A3**	**Euribor 3 m + 1,25%**
Serie C	**69.100.000 euros**	**Ba2**	**Euribor 3 m + 1,75%**

RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR

ENTIDAD DIRECTORA Y SUSCRIPTORA

AGENTE DE PAGOS

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

GestiCaixa

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de junio de 2009

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO 7

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR 7
II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES 9
III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN 11

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN 15

1. PERSONAS RESPONSABLES 15
   1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro 15
   1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro 15
2. AUDITORES DE CUENTAS 15
   2.1 Auditores del Fondo 15
3. FACTORES DE RIESGO 16
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR 17
   4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización 17
   4.2 Nombre legal y profesional del emisor 17
   4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro 17
   4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor 17
   4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor 23
   4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor 26
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA 26
   5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor 26
   5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización 27
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN 29
   6.1. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil 29
   6.2 Auditoría de cuentas 30
   6.3 Actividades principales 31
   6.4 Capital social y recursos propios 33
   6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades 33
   6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión 33

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo 34
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100..... 34
6.9 Litigios de la Sociedad Gestora 34
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES 34
7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control..... 34
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS 35
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro..... 35
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros 35
8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros 35
8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje..... 36
8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor 36
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS 36
9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto 36
9.2 Información procedente de terceros 36
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA..... 36
10.1 Documentos para consulta..... 36

NOTA DE VALORES 38

1. PERSONAS RESPONSABLES 38
1.1 Personas responsables de la información que figura en la nota de valores. 38
1.2 Declaración de los responsables del contenido de la nota de valores.38
2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES 38
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL 38
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta. . 38
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN 40
4.1 Importe total de los valores. 40

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores. 41
4.3 Legislación según la cual se crean los valores. 41
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta. 42
4.5 Divisa de la emisión. 43
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación. 43
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores. 44
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses. 45
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores. 49
4.10 Indicación del rendimiento. 54
4.11 Representación de los tenedores de los valores. 61
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores. 61
4.13 Fecha de emisión de los valores. 62
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores. 63
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN 64
5.1. Mercado en el que se negociarán los valores. 64
5.2 Agente de pagos 65
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN 68
7. INFORMACIÓN ADICIONAL 68
7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la nota de valores. 68
7.2. Otra información de la nota de valores que haya sido auditada o revisada por auditores. 69
7.3. Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. 69
7.4. Información procedente de terceros. 69
7.5. Calificación de solvencia asignada a los valores por agencias de calificación. 69

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES 72

1. VALORES 72
1.1 Denominación mínima de la emisión 72
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido 72
2. ACTIVOS SUBYACENTES 72

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores 72
2.2 Activos que respaldan la Emisión de los Bonos 73
2.3 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie 104
3. ESTRUCTURA Y TESORERIA 105
3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama 105
3.2. Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer..... 106
3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor..... 108
3.4 Explicación del flujo de fondos 113
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados..... 139
3. 6. Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor..... 142
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente..... 143
3.8 Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas 162
4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN 163
4.1 Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la comisión nacional del mercado de valores de la información periódica de la situación económico-financiera del fondo 163

GLOSARIO DE DEFINICIONES 169

El presente documento constituye el Folleto Informativo del fondo de titulización de activos **GC SABADELL EMPRESAS 4, F.T.A.** aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, comprensivo de:

1. Una descripción de los principales **Factores de Riesgo** ligados a la Emisión, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión;

2. Un **Documento de Registro** de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004;

3. Una **Nota de Valores**, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004;

4. Un **Módulo Adicional** a la Nota de Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y

5. Un **Glosario de Definiciones** de los términos empleados en el presente Folleto.

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en la normativa vigente.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de Banco Sabadell como Cedente de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo que existieran en el patrimonio concursal del Cedente serían de dominio del Fondo, gozando de derecho absoluto de separación y por tanto deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que Banco Sabadell hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo, con anterioridad a la fecha de declaración del concurso; ya que éste podría quedar afectado a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dado el carácter de bien fungible del dinero.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

En caso de concurso del Cedente, los Derechos de Crédito podrán ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude en la constitución del gravamen, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994, y en el artículo 15 de la Ley 2/1981, en su redacción vigente.

Igualmente en el supuesto de que se declare el concurso del Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho absoluto de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener del Cedente las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo. No obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por el Cedente, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito y el dinero depositado en las cuentas del Fondo abiertas en el Cedente, en ambos casos a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el presente Folleto y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal a solicitud del Fondo, a través de la nueva sociedad gestora o la administración concursal, en su caso. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización) por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en el artículo 80 de la Ley Concursal).

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea el Cedente, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Liquidez

En caso de venta por parte del Suscriptor de los Bonos, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

b) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

c) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito está influida por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio de la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito y de la Emisión de Bonos.

f) Precio de la emisión

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente con el objeto de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado. En consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que,

eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

g) Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Clase A. Los Bonos de la Clase C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Clase A y de la Clase B. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan totalmente y en diferente medida a los titulares de los Bonos de las Clases A, B, C del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Clases se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del presente Folleto.

h) Diferimiento de Intereses

El presente Folleto y el resto de documentación complementaria relativa a los Bonos prevén el diferimiento de pago de intereses de los Bonos de las Clases B y C en el caso de que se den las circunstancias previstas en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Los intereses de la Clase A no están sujetos a estas reglas de difermiento.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

Banco Sabadell, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Créditos. Banco

Sabadell, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Créditos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Banco Sabadell no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Banco Sabadell ni de la Sociedad Gestora. No existen garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo Banco Sabadell, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

Los datos de morosidad y cobertura del Banco Sabadell a 31 de marzo de 2009 son de 2,82% y de 96,71% respectivamente. Estos se encuentran recogidos junto con el resto de información financiera del Cedente en el apartado 3.5 del Módulo Adicional.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos.

En el caso de que los impagos de los Derechos de Crédito alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutan diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

d) Concentración sectorial

A fecha 8 de mayo de 2009, un total de 157.228.017,52 euros (esto es, un 23,53% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a Deudores con CNAE de Actividades Inmobiliarias tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, a fecha 8 de mayo de 2009, un total de 62.573.378,11 euros (esto es, un 9,37% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) se derivan de Contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a Deudores con CNAE de comercio al por mayor e intermediarios del comercio tal y como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional.

e) Concentración por Deudor

En la cartera a fecha 8 de mayo de 2009 existen Deudores cuyo saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito respecto el total, es elevado. De acuerdo con la información facilitada en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, el mayor deudor totaliza un saldo pendiente de vencer a fecha 8 de mayo de 2009 de 11.541.789,91 euros, el cual representa el 1,73% de la cartera a dicha fecha. Los 10 mayores Deudores totalizan un saldo pendiente de vencer a fecha 8 de mayo de 2009 de 88.754.535,80 euros, lo cual representa un 13,28 %.

f) Concentración por Fechas de Formalización

A fecha 8 de mayo de 2009, un total de 319.849.029,27 euros (esto es, un 47,87 % del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponden a contratos de Arrendamiento Financiero concertados con posterioridad al 1 de

enero de 2008. Dichos datos pueden consultarse en el aparatado 2.2.2 del Módulo Adicional.

g) Concentración geográfica

A fecha 8 de mayo de 2009, un total de 336.765.465,45 euros (esto es, un 50,41 % del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponden a contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a Deudores de Catalunya. Asimismo, un total de 140.009.245,71 euros (esto es, un 20,96% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponden a contratos de Arrendamiento Financiero concedidos a Deudores de la Comunidad de Madrid. Dichos datos pueden consultarse en el aparatado 2.2.2 del Módulo Adicional. Dados estos niveles de concentración, una situación de cualquier índole que tenga un efecto negativo sustancial sobre las citadas zonas geográficas podría afectar a los pagos de los Contratos de Arrendamientos Financieros que respaldan la Emisión de Bonos.

h) Riesgo de período de carencia en el cobro de principal

A fecha 8 de mayo de 2009, un total de 39.401.800,34 euros (esto es, un 5,90% del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponde a contratos de Arrendamiento Financiero que tienen un período de carencia de principal. Dichos datos pueden consultarse en el aparatado 2.2.2 del Módulo Adicional.

i) Riesgo de tipos de interés máximo

A fecha de 8 de mayo de 2009, un total de 294.691.452,20 euros (esto es, un 44,11% de saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito) corresponde a contratos de Arrendamiento Financiero que tienen un tipo de interés máximo. Dichos datos pueden consultarse en el aparatado 2.2.2 del Módulo Adicional.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(Anexo VII del Reglamento CE nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA S.G.F.T., S.A., asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de marzo de 2009.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. Xavier Jaumandreu Patxot, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 31 de marzo de 2009 ha designado a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es 2009, 2010 y 2011. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV, agencias de calificación y titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se financiarán mediante el Préstamo para Gastos Iniciales, que se amortizará trimestralmente, según la contabilidad oficial del Fondo, durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos, y si se diese el caso, sujeto al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, ambos previstos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española con la finalidad de emitir los valores a los que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Derechos de Crédito.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del Fondo es "GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS". El Fondo podrá utilizar la denominación abreviada de GC SABADELL EMPRESAS 4, F.T.A. o GC SABADELL EMPRESAS 4, FTA.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 9 de junio de 2009.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora junto con Banco Sabadell como Cedente de los Derechos de Crédito derivados de operaciones de arrendamiento financiero o leasing financiero, tanto inmobiliario como mobiliario, procederá a otorgar el día 10 de junio de 2009 la escritura pública de constitución de GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión por Banco Sabadell al Fondo de los Derechos de Crédito y de emisión por el Fondo de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 10 de junio de 2009, y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**.**

La duración del Fondo será hasta el 30 de abril de 2035, Fecha de Vencimiento Legal, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3. Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada:

Supuestos de Liquidación Anticipada

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Amortización, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos de Liquidación sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

(ii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y las aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevado a cabo, y siempre y cuando permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos de Liquidación sea preferente.

(iii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.

(iv) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde el 31 de octubre de 2031.

A los efectos de los apartados (i) y (ii) anteriores, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.

b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de la Agencia de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

Con el objeto de que se lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

(i) Vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los mismos.

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos finales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo al pago de los diferentes

conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.

(iv) En todo caso, cuando hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Arrendamientos Financieros, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes de la Fecha de Suscripción, ó en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción un suceso que no hubiera podido preverse, o que, previsto, fuera inevitable, y que haga imposible el cumplimiento de lo previsto en este Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil.

En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los

gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en el apartado (v) anterior y, por tanto, se hayan resuelto todos los Contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, por el activo y por el pasivo, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por "GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.", constituida como sociedad gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona. El teléfono de contacto es el 0034 93 404 77 94. La dirección electrónica es info-titulizacion@gesticaixa.es

El Fondo GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, redactado de conformidad con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales , de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y el

Reglamento (CE) Nº 809/2004, de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo que regula los fondos de titulización de activos y sociedades gestoras y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y fondos de titulización hipotecaria en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como por la ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea; en el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15, 45.I.B).20.4 y C. del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

a) La constitución, la disolución y cualquier otra operación societaria que pudiera realizar el Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I B 20.4 del Real Decreto Legislativo 1/1993, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

b) La Emisión de Bonos está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno. 18ª letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

c) Los Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con el artículo 7.1.h del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del citado cuerpo normativo, y tributando al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%.

d) El Fondo está sujeto a las reglas generales del IVA con la particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra n) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

e) Respecto a los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta conforme al Impuesto sobre Sociedades, (artículo 59 letra k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el RD 1777/2004, de 30 de julio.

f) Las operaciones de Permuta Financiera de Intereses se encuentran sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 de la Ley del IVA), estando los pagos realizados y rentas percibidas por el Fondo no sometidas a retención en el Impuesto sobre Sociedades al tratarse de operaciones de cobertura.

g) La cesión al Fondo de los Derechos de Crédito será una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

h) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

El Fondo se constituye con la finalidad de transformar los Derechos de Crédito que agrupará, en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y, por consiguiente susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Derechos de Crédito de titularidad de Banco Sabadell derivados de Arrendamientos Financieros (Arrendamientos Financieros Mobiliarios e Inmobiliarios).

Los ingresos por las cuotas de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de las cuotas de los Arrendamientos Financieros y el de los Bonos y, en general, de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Derechos de Crédito y las características financieras de cada una de las Series de Bonos.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que las descripciones de todos los contratos (Contrato de Agencia de Pagos, Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, Contrato de Permuta Financiera,

Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería, Contrato de Apertura de Cuenta de Amortización, Contrato de Administración de los Derechos de Crédito y Contrato de Intermediación Financiera) contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más relevante de cada uno de los mencionados contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización

a) GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GestiCaixa actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. GestiCaixa asimismo ha participado en el diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.

GESTICAIXA es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.
C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 67100
Domicilio social: Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.
GESTICAIXA está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, hoja B-50.432, inscripción 14ª.
No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

b) BANCO DE SABADELL, S.A.

Banco Sabadell es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el activo del Fondo. La Entidad Directora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 del Real Decreto 130/2005 en virtud del cual (i) ha participado en el diseño financiero del Fondo, y (ii) realizará las restantes actuaciones y actividades que en su caso se prevean para la entidad directora en la presente Nota de Valores. Banco Sabadell también es la Entidad Suscriptora del 100% de la Emisión de Bonos y además actúa como Agente de Pagos y será por tanto contraparte del Fondo en el Contrato de Agencia de Pagos. Así como la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, la contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, la entidad otorgante del Préstamo

para Fondo de Reserva, la entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización, la contraparte del Contrato de Intermediación Financiera.
Banco Sabadell es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.
C.I.F. A-08000143 y C.N.A.E. 64.19
Banco Sabadell está inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 20.093, Folio 1, Hoja B-1.561.
Domicilio social: Plaça de San Roc número 20, 08201 Sabadell (Barcelona)
Sedes operativas centrales:
- Plaça de Catalunya 1, 08201 Sabadell (Barcelona)
- Polígono Can Sant Joan, calle Sena 12, 08190 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Sabadell, S.A. asignadas por las Agencias de Calificación con fecha 17 de diciembre de 2008 por Fitch , 27 de agosto de 2008 por Moody´s y 3 de abril de 2009 por S&P.

Calificaciones	Fitch	Moody´s	S&P
Corto plazo	**F1**	**P-1**	**A1**
Largo plazo	**A+**	**Aa3**	**A**
Perspectiva	**Negativa**	**Negativa (19 mayo 2009)**	**Estable**

c) ERNST & YOUNG, S.L.

ERNST & YOUNG, S.L. actúa como auditora de los atributos de la cartera de Derechos de Crédito.

CIF: B-78970506 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.
Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed Torre Picasso, 1, 28020 Madrid.
Ernst & Young, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19.073, Folio 156, Sección 8, Hoja 23.123.

d) MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

CIF: A-80448475
Domicilio social: calle Bárbara de Braganza 2, 28004 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de de Madrid al Tomo 4384, Folio 216, Sección 8, Hoja 72712.

Moody's Investors Service España, S.A. interviene como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

e) CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P.

CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y ha revisado sus aspectos fiscales.

CIF: B-59942110.
Domicilio social: Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona.
CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, S.L.P. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37.673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23.850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión

Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de "GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34.187, Folio 192, hoja B-50.432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de GestiCaixa correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2008, 2007 y 2006 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales

De acuerdo con las exigencias legales, constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

GESTICAIXA tiene a fecha de registro del presente Folleto, la administración de 33 fondos de titulización de los cuales 8 son fondos de titulización hipotecaria y 25 son fondos de titulización de activos:

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 31/03/2009	Saldo a 31/12/2008	Saldo a 31/12/2007
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH*	22/02/2001	600.000	128.831	135.144	163.448
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH*	06/07/2001	1.500.000	536.348	556.858	633.255
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH*	13/12/2001	600.000	208.817	216.853	247.256
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH*	15/10/2002	600.000	271.019	280.474	315.678
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH*	17/12/2002	600.000	286.256	293.802	325.374
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH*	26/09/2003	1.250.000	688.634	707.798	779.388
GC SABADELL 1, FTH	12/07/2004	1.200.000	594.557	616.909	708.860
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH*	15/03/2005	1.000.000	642.819	660.747	730.280
GC FTGENCAT II, FTA*	28/03/2003	950.000	164.672	178.772	238.707
GC FTPYME PASTOR 1, FTA	28/10/2003	225.000	32.534	37.545	56.224
FONCAIXA FTPYME 1, FTA*	27/11/2003	600.000	115.445	124.017	165.171
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	166.594	189.878	263.557
GC COMPASS SPAIN 1, FTA	10/12/2004	150.000	85.288	116.390	24.920
GC FTPYME SABADELL 4, FTA*	21/10/2005	750.000	341.777	365.929	475.399
FONCAIXA FTGENCAT 3, FTA *	15/11/2005	656.500	324.269	339.636	413.796
GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA *	02/12/2005	500.000	382.261	410.910	500.000
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA*	29/03/2006	1.500.000	1.007.334	1.033.700	1.162.473
FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA*	14/07/2006	606.000	374.831	392.368	606.000
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA *	19/10/2006	304.500	304.500	304.500	304.500
GC FPTYME PASTOR 4, FTA	07/11/2006	630.000	303.474	325.144	447.357
GC FPTYME SABADELL 5, FTA	22/11/2006	1.250.000	695.083	749.969	1.250.000
FONCAIXA HIPOTECARIO 10, FTA*	24/05/2007	1.512.000	1.232.674	1.264.976	1.413.786
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FTA	26/06/2007	710.500	595.161	607.622	672.834
GC FPTYME SABADELL 6, FTA	27/06/2007	1.000.000	707.924	758.074	1.000.000
FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA*	27/11/2007	1.026.500	1.026.500	1.026.500	1.026.500
GC SABADELL EMPRESAS 2, FTA	19/03/2008	1.000.000	1.000.000	1.000.000	N/A
GC FTGENCAT CAIXA TARRAGONA 1, FTA	30/06/2008	253.800	253.800	253.800	N/A
FONCAIXA FTGENCAT 6, FTA*	10/07/2008	768.800	768.800	768.800	N/A
FONCAIXA FTPYME 2, FTA*	13/11/2008	1.176.400	1.176.400	1.176.400	N/A
GC FPTYME PASTOR 6, FTA	28/11/2008	500.000	477.435	500.000	N/A
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 2, FTA	18/12/2008	238.000	238.000	238.000	N/A
FONCAIXA ICO-FTVPO 1, FTA*	06/02/2009	525.200	523.726	N/A	N/A
FONCAIXA EMPRESAS 1, FTA*	18/03/2009	6.630.000	6.630.000	N/A	N/A
	TOTAL	**31.613.200**	**22.285.765**	**15.631.516**	**13.924.764**

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

	31/12/2008	31/12/2007	31/12/2006
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	300.500,00	300.500,00
Beneficios	1.796.428,28	1.749.634,30	1.587.943,10
Dividendo a Cuenta	-1.633.879,11	-1.598.363,82	0
Fondos propios	**1.965.549,17**	**1.954.270,48**	**3.390.943,10**

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora tiene una acción, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona:

Presidente:	D. Fernando Cánovas Atienza
Consejeros:	D. Ernest Gil Sánchez D. Santiago Armada Martínez-Campos D. Xavier Jaumandreu Patxot (Director General) D. Josep Ramón Montserrat Miró D. María del Carmen Gimeno Olmos D. Jordi Soldevila Gasset
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	D. Roser Vilaró Viles

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean importantes con respecto al Fondo.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en sus deudas en más de un 10%.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento de Registro.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control

a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora es de:

Denominación de la sociedad accionista	**%**
Criteria CaixaCorp S.A.	91%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%

La sociedades citadas están controladas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en un 79,45%, teniendo ésta última una participación indirecta (de la que resulta el control) del 79,45% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control:

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T, S.A., forma parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos de control por parte de "la Caixa" sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros

No aplica.

8.3 Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros

No aplica.

8.4 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplica.

8.5 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

a) La Escritura de Constitución del Fondo y el Acta de Desembolso;

b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;

c) El presente Folleto;

d) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo;

e) Las cartas (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;

f) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;

g) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoria correspondientes; y

h) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en la Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona (España).

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, SGFT, S.A. (www.gesticaixa.com), en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y a través de la página web del Mercado AIAF (www.aiaf.es).

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a e) pueden consultarse en la CNMV.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de Iberclear, Plaza Lealtad 1, 28014 Madrid.

NOTA DE VALORES
(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 31 de marzo de 2009.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES.

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a activos que respaldan la emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del

Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

(a) GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.
(b) BANCO DE SABADELL, S.A. y GESTICAIXA S.G.F.T., S.A. han realizado el diseño y estructuración de la operación.
(c) BANCO DE SABADELL, S.A., interviene como (i) Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iii) la contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (iv) el Agente de Pagos, (v) el Administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, (vi) la entidad otorgante del Préstamo para Fondo de Reserva, (vii) la entidad tenedora de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización, (viii) la contraparte del Contrato de Intermediación Financiera, (ix) la Entidad Directora y (x) la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.
(d) CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
(e) MOODY'S, interviene como Agencia de Calificación.
(f) ERNST & YOUNG, interviene como Auditor de los activos cedidos al Fondo.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Finalidad de la operación.

El importe de la Emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que se describen a continuación.

Los Derechos de Crédito figuran en el activo de Banco Sabadell y se derivan de operaciones de arrendamiento financiero tanto inmobiliario como mobiliario que Banco Sabadell ha concedido para financiar a los Deudores, que son empresarios o empresas no financieras domiciliadas en España.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES.

El importe total de la Emisión de Bonos de titulización ascenderá a una cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES (620.000.000) de euros representados mediante SEIS MIL DOSCIENTOS (6.200) Bonos de CIEN MIL (100.000) euros de valor nominal cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 3 Clases.

- **La Clase A**, integrada una sola Serie de cinco mil doscientos cincuenta y ocho (5.258) Bonos, por un importe total de quinientos veinticinco millones ochocientos mil (525.800.000) de euros.

- **La Clase B:** integrada por una sola Serie de doscientos cincuenta y un (251) Bonos, por un importe total de veinticinco millones cien mil (25.100.000) de euros.

- **La Clase C:** integrada por una sola Serie de seiscientos noventa y un (691) Bonos, por un importe total de sesenta y nueve millones cien mil (69.100.000) de euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases A, B y C es equivalente a las Series A, B y C.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Suscripción de la Emisión de Bonos

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo celebrará un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo con el objeto de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado.

Banco Sabadell es la única Entidad Suscriptora de los Bonos. La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por Banco Sabadell, de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. Banco Sabadell tiene la condición de "inversor cualificado" (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), por lo que de conformidad con la Ley 24/1988 y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de Bonos no tendrá la consideración de oferta pública. El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión quedará resuelto y en consecuencia el compromiso del Banco a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo, en los siguientes supuestos:

- en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en el presente Folleto; o

- en el caso en que ocurra, antes de la Fecha de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, en cuyo caso la Entidad Suscriptora de los Bonos, deberá notificarlo a la otra parte del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo.

Banco Sabadell no percibirá remuneración por el compromiso de suscripción de los Bonos ni por sus actuaciones como Entidad Directora, que son el diseño de las condiciones financieras, temporales y comerciales de la oferta o admisión, así como la coordinación de las relaciones con las autoridades de supervisión y con los operadores de los mercados.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES.

"**GC SABADELL EMPRESAS 4, Fondo de Titulización de Activos**", se constituye al amparo y estará sujeto a la Ley española, y en concreto a, (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo

que regula los fondos de titulización de activos y sociedades gestoras y disposiciones que lo desarrollen, (iii) el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iv) la Ley 19/1992 de 7 de julio que regula sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y fondos de titulización hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento nº 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable y serán al portador. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en la Ley 24/1988.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por Iberclear que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en Mercado AIAF de Renta Fija, y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN.

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el (iii) (tercer) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (iv) (cuarto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el mismo apartado. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el mismo apartado. El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Clases A, B y C ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el (ix) (noveno) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES.

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre GC SABADELL EMPRESAS 4, F.T.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES.

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.

4.8.1.1. Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 16 de septiembre de 2009 (excluyendo ésta).

4.8.1.2. Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

- Serie A: margen del 0,55%
- Serie B: margen del 1,25%
- Serie C: margen del 1,75%

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora.

Los márgenes arriba indicados no constituyen una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

4.8.1.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés de Referencia, la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

(i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, de las aproximadamente 11:00 horas de la mañana hora C.E.T. de la Fecha de Fijación que actualmente se publica en las páginas electrónicas "EURIBOR01" suministrado por *REUTERS MONITOR MONEY RATES* por *Dow Jones Markets* o cualquier otra página que pueda reemplazarlas en este servicio.

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancario para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

(a) Banco Santander, S.A.;
(b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA);
(c) Deutsche Bank; y
(d) Confederación Española de Cajas de Ahorros.

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

4.8.1.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo de Principal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
I = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
r = es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.
n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 16 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 16 de septiembre de 2009.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha

de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de interés o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 30 de abril de 2035 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes a Iberclear.

4.8.3 Calendario

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en Madrid,
- Festivo en Barcelona e
- Inhábil del calendario TARGET2.

4.8.4 Agente de Cálculo

El Agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

4.9.1. Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de CIEN MIL (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e

impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es, el día 30 de abril de 2035 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad Gestora de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 31 de octubre de 2028. Sin embargo, durante la vida del Fondo dicha fecha podría alargarse como máximo hasta el 31 de octubre de 2031.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 16 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

Saldo de Principal Pendiente Neto

Se entenderá por Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de reembolso de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito, concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

El Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Derechos de Crédito no Fallidos a una determinada Fecha.

Los Derechos de Crédito Fallidos serán aquellos Derechos de Crédito en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación, o en cualquier caso, cuando,
- El impago se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y en el (vi) (sexto) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Clases A, B, y C en su conjunto y sin distinción entre Clases en la Cantidad Disponible para Amortizar, siendo ésta la menor de las siguientes cantidades:

(a) El Importe Teórico de Amortización, siendo éste la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre **(A)** el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Clases A, B y C previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y **(B)** la suma de el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y

(b) Los Fondos Disponibles para Amortización en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) (primero) a (v) (quinto) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

(i) El Importe Teórico de Amortización; y

(ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán los siguientes:

(a) El saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Pago del 16 de junio de 2010.

(b) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

4.9.4. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización:

Amortización de los Bonos de la Clase A.

Los Bonos de la Serie A se empezarán a amortizar mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago siguientes hasta completar su importe nominal total., una vez transcurridos aproximadamente doce (12) meses a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente a 16 de junio de 2010, siempre y cuando haya suficientes Fondos Disponibles para Amortización.

Hasta la Fecha de Pago indicada anteriormente el importe de los Fondos Disponibles para Amortización asignado a la amortización de los Bonos emitidos por el Fondo se irá depositando en la Cuenta de Amortización.

Amortización de la Clase B y de la Clase C.

La Clase B no se amortizará hasta que no haya sido amortizada en su totalidad la Clase A. Asimismo, la Clase C no se amortizará hasta la completa amortización de las Clases A y B.

No obstante lo anterior, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C, a prorrata, en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias:

(a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C:

(i) Que en la Fecha de Pago actual, el importe del Fondo de Reserva fuese igual al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido.

(ii) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Activos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Inicial (Saldo Pendiente de Vencer de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución).

(b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor a 8,10 % del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

(ii) El Saldo Vivo de los Activos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 1,25 % del Saldo Vivo Pendiente de los Activos no Fallidos.

(c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor a 22,30 % del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

(ii) el Saldo Vivo de los Activos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos no exceda del 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Activos no Fallidos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C, según lo previsto en el presente apartado, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y/o en su caso el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan, respectivamente, en el 8,10% o en el 22,30%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En la Fecha de Pago de liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en las pólizas o escrituras públicas correspondientes.

ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.

iii) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

a. tipo de interés de los Derechos de Crédito: 4,674% tipo de interés medio ponderado a fecha 8 de mayo de 2009 de la cartera de derechos de crédito

seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de la carga financiera de cada uno de los derechos de crédito seleccionados;

b. morosidad de la cartera de Derechos de Crédito (impagados con más de 90 días, excluidos los Fallidos): 2,82% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito (basada en los datos de morosidad del Cedente a 31 de marzo de 2009 publicados en el aparado 3.5 del Módulo Adicional a la Nota de Valores) con una recuperación del 85% a los 12 meses.
c. fallidos de la cartera de Derechos de Crédito : 15% del saldo que entró en mora según apartado anterior más un 0,05% del Saldo Pendiente de Vencer en cada Fecha de Pago. La tasa de recuperación de los Préstamos Fallidos es del 50% a los 18 meses de su entrada en Fallidos.
d. que la tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito que se presuponen 2%, 4% y 6% se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
e. Las variables a,b,c,d anteriores provienen de la información histórica aportada por Banco Sabadell y acordes a la naturaleza de los Derechos de Crédito.
f. que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 15 de junio de 2009;
g. que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
h. que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Derechos de Crédito.

La TIR para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses 1,260% a 4 de junio de 2009 y los márgenes según se establece en el apartado 4.8.1.2 (0,55%**)** para la Serie A, (1,25%) para la Serie B y (1,75%) para la Serie C:

	Serie A	**Serie B**	**Serie C**
Tipo de Interés Nominal	1,810%	2,510%	3,010%

La Vida Media de los Bonos para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

GC SABADELL EMPRESAS 4, FTA				
		2% TAA	***4% TAA***	***6% TAA***
Serie A	Vida media (años)	3,03	2,73	2,50
	TIR	1,85%	1,85%	1,85%
	Duración (años)	2,93	2,65	2,44
	Amortización Final	16/06/2016	16/06/2015	16/12/2014
Serie B	Vida media (años)	7,46	6,36	5,65
	TIR	2,57%	2,57%	2,57%
	Duración (años)	6,86	5,92	5,30
	Amortización Final	16/03/2017	16/03/2016	16/06/2015
Serie C	Vida media (años)	8,23	7,18	6,22
	TIR	3,09%	3,09%	3,09%
	Duración (años)	7,37	6,52	5,73
	Amortización Final	16/09/2017	16/09/2016	16/09/2015
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		16/09/2017	16/09/2016	16/09/2015
Años desde Fecha Constitución		8,39	7,38	6,36

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 2%, 4% y en el 6% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y pueden diferir de la amortización anticipada real.

- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Derechos de Crédito.

- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes durante toda la vida del Fondo para cada Serie y, como es sabido, el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.

- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.

- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial.

- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de las Clases B y C junto con la amortización de la Clase A.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=2% (en euros)									
Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
15/06/2009									
16/09/2009	0,00	467,58	467,58	0,00	648,42	648,42	0,00	777,58	777,58
16/12/2009	0,00	458,78	458,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2010	0,00	453,76	453,76	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2010	18.694,94	463,81	19.158,76	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2010	5.110,02	373,02	5.483,04	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2010	5.086,41	349,57	5.435,98	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2011	4.957,61	322,66	5.280,27	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2011	5.120,16	306,82	5.426,98	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2011	4.818,29	280,00	5.098,29	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2011	4.521,43	257,89	4.779,32	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2012	4.335,63	237,15	4.572,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/06/2012	4.460,54	219,64	4.680,18	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2012	4.215,78	196,80	4.412,58	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2012	4.012,55	177,45	4.190,01	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2013	3.858,87	157,30	4.016,18	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2013	3.901,96	142,89	4.044,85	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2013	3.411,31	123,44	3.534,75	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2013	2.948,81	107,79	3.056,60	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2014	2.572,45	93,23	2.665,68	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2014	2.497,46	83,36	2.580,83	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2014	2.411,53	71,00	2.482,53	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2014	2.248,34	59,94	2.308,28	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2015	2.192,99	49,08	2.242,07	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2015	2.096,12	39,99	2.136,12	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2015	2.003,55	29,94	2.033,50	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2015	1.771,65	20,75	1.792,40	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2016	1.572,15	12,62	1.584,77	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/06/2016	1.179,44	5,47	1.184,91	8.193,03	643,19	8.836,22	0,00	771,31	771,31
16/09/2016	0,00	0,00	0,00	31.602,93	584,09	32.187,02	0,00	762,95	762,95
16/12/2016	0,00	0,00	0,00	32.270,45	383,03	32.653,47	0,00	762,95	762,95
16/03/2017	0,00	0,00	0,00	27.933,59	175,77	28.109,36	980,69	754,59	1.735,28
16/06/2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.650,64	763,75	12.414,38
16/09/2017	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.368,67	666,58	88.035,25
Total	**100.000**	**5.562**	**105.562**	**100.000**	**18.983**	**118.983**	**100.000**	**25.105**	**125.105**

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=4% (en euros)									
Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
15/06/2009									
16/09/2009	0,00	467,58	467,58	0,00	648,42	648,42	0,00	777,58	777,58
16/12/2009	0,00	458,78	458,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2010	0,00	453,76	453,76	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2010	20.937,83	463,81	21.401,64	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2010	5.594,83	362,73	5.957,56	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2010	5.540,15	337,06	5.877,21	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2011	5.380,72	308,22	5.688,95	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2011	5.513,62	290,10	5.803,72	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2011	5.181,55	261,66	5.443,21	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2011	4.856,36	237,89	5.094,24	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2012	4.644,03	215,61	4.859,64	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/06/2012	4.743,63	196,43	4.940,06	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2012	4.473,18	172,54	4.645,71	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2012	4.245,77	152,01	4.397,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2013	4.069,20	131,08	4.200,28	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2013	4.090,40	115,11	4.205,52	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2013	3.577,88	95,10	3.672,98	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2013	3.096,24	78,69	3.174,93	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2014	2.703,29	63,77	2.767,07	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2014	2.613,82	52,65	2.666,47	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2014	2.513,93	40,09	2.554,02	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2014	2.337,37	28,55	2.365,92	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2015	2.269,61	17,63	2.287,24	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2015	1.616,58	7,50	1.624,08	11.399,25	643,19	12.042,43	0,00	771,31	771,31
16/09/2015	0,00	0,00	0,00	43.086,19	563,69	43.649,88	0,00	762,95	762,95
16/12/2015	0,00	0,00	0,00	38.002,13	289,57	38.291,70	0,00	762,95	762,95
16/03/2016	0,00	0,00	0,00	7.512,44	47,80	7.560,23	9.484,85	762,95	10.247,80
16/06/2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.137,73	698,15	12.835,89
16/09/2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.377,41	597,98	78.975,39
Total	**100.000**	**5.008**	**105.008**	**100.000**	**16.189**	**116.189**	**100.000**	**21.919**	**121.919**

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=6% (en euros)									
Fecha de Pago	Serie A			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort	Inter. Brutos	Flujo Total
15/06/2009									
16/09/2009	0,00	467,58	467,58	0,00	648,42	648,42	0,00	777,58	777,58
16/12/2009	0,00	458,78	458,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2010	0,00	453,76	453,76	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2010	23.179,67	463,81	23.643,48	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2010	6.064,34	352,44	6.416,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2010	5.973,38	324,62	6.298,00	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2011	5.778,51	293,96	6.072,47	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2011	5.877,34	273,67	6.151,01	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2011	5.511,05	243,74	5.754,78	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2011	5.153,87	218,45	5.372,32	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2012	4.911,74	194,81	5.106,55	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/06/2012	4.983,10	174,16	5.157,26	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2012	4.684,32	149,41	4.833,73	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2012	4.430,43	127,92	4.558,35	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2013	4.228,96	106,42	4.335,37	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2013	4.226,57	89,16	4.315,73	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2013	3.690,70	68,80	3.759,51	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2013	3.188,74	51,87	3.240,61	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/03/2014	2.778,28	36,83	2.815,11	0,00	629,24	629,24	0,00	754,59	754,59
16/06/2014	2.673,61	24,76	2.698,37	0,00	643,19	643,19	0,00	771,31	771,31
16/09/2014	2.559,22	12,23	2.571,45	0,00	636,22	636,22	0,00	762,95	762,95
16/12/2014	106,19	0,49	106,68	47.399,60	636,22	48.035,82	0,00	762,95	762,95
16/03/2015	0,00	0,00	0,00	47.940,18	330,98	48.271,16	0,00	754,59	754,59
16/06/2015	0,00	0,00	0,00	4.660,22	29,97	4.690,19	14.800,79	771,31	15.572,10
16/09/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.199,21	650,03	85.849,24
Total	**100.000**	**4.588**	**104.588**	**100.000**	**14.377**	**114.377**	**100.000**	**18.984**	**118.984**

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y cesión de los Derechos de Crédito y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de GestiCaixa, SGFT, S.A. en su reunión celebrada el día 31 de marzo de 2009, acordó:

i) La constitución de GC SABADELL EMPRESAS 4, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

ii) La agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito que se derivan de arrendamientos financieros concedidos por Banco Sabadell a los Deudores.

iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito:

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., en su reunión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 9 de junio de 2009.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Banco de Sabadell, S.A., como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, procederá a otorgar el día 10 de junio de 2009 la escritura pública de constitución de GC SABADELL EMPRESAS 4, FTA, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., de fecha 27 de mayo de 2009, y del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 31 de marzo de 2009, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden los términos contenidos en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la Fecha de Suscripción de los Bonos.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES.

Los valores se emitirán en la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 10 de junio de 2009.

La Fecha de Desembolso de los valores será el 15 de junio de 2009.

4.13.1. Colectivo de potenciales inversores cualificados.

La Emisión de Bonos se realiza con la intención de ser suscrita en su integridad por el Cedente con el objeto de ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema, sin perjuicio de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado. En consecuencia, las condiciones de la Emisión de Bonos no constituyen una estimación de los precios a que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

La colocación, distribución y comercialización de la Emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005.

4.13.2. Fecha de Suscripción.

La Fecha de Suscripción será el 12 de junio de 2009, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

4.13.3 Forma y Fecha de desembolso.

Banco Sabadell suscribirá por cuenta propia la totalidad de la Emisión de Bonos sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

En la Fecha de Desembolso Banco Sabadell, que actúa también como Agente de Pagos, deberá abonar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, el precio de emisión (100% del valor nominal), valor ese mismo día antes de las 11:00 horas (hora C.E.T).

La Fecha de Desembolso será el 15 de junio de 2009.

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de Mercado AIAF de Renta Fija. La

titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en Mercado AIAF de Renta Fija.

La Sociedad Gestora se compromete a que la inscripción de la Emisión de Bonos en Mercado AIAF de Renta Fija esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF de Renta Fija o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en Iberclear de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos

a cotización en Mercado AIAF de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la Emisión.

5.2 AGENTE DE PAGOS.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Sabadell, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco de Sabadell, S.A. suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos.

(ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual a 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagaderos a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin

penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las series de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia Pagos:

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.

(ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si Banco de Sabadell, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco de Sabadell, S.A.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell, S.A. y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia de Pagos y (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Mercado AIAF de Renta Fija, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Fechas de notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 13 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

Gastos Iniciales	**Euros**
Tasas CNMV –Registro	41.422,13
Tasas CNMV - Supervisión	9.550,87
Tarifas Mercado AIAF	35.960,00
Tarifas IBERCLEAR	1.740,00
Agencia de Calificación, Asesoramiento legal, imprenta, notaría, auditoría, traducción, y otros	396.327,00
TOTAL GENERAL	485.000,00

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 130.000 euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.

Cuatrecasas Gonçalves Pereira ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES.

No aplicable.

7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO.

Ernst & Young ha sido auditor de una serie de atributos de los Derechos de Crédito seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS.

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de Banco Sabadell sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Derechos de Crédito, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Banco Sabadell y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de Banco Sabadell que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación.

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Moody's, calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos asignadas ambas con fecha 8 de junio de 2009:

Serie	Rating Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A3
Serie C	Ba2

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la calificación de los Bonos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes de la Fecha de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y el resto de contratos suscritos por el Fondo. Asimismo, esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;

(ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para las Clases A, B y C.

Las calificaciones de Moody's tienen en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES
(Anexo VIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, se constituirá con los Derechos de Crédito que Banco Sabadell cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será como máximo, igual a una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a seiscientos veinte millones de euros (620.000.000 euros).

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y carga financiera generados por los Derechos de Crédito que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2. del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por la Agencia de Calificación a

los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la Emisión de Bonos

Los activos a agrupar en el activo del Fondo se componen de Derechos de Crédito titularidad de Banco Sabadell que se derivan de operaciones de arrendamiento financiero o leasing financiero, tanto inmobiliario como mobiliario, y cuyas características se describen a lo largo del presente documento.

A los efectos anteriores, un contrato de arrendamiento financiero tiene la finalidad de posibilitar la obtención de la cesión inmediata de un bien mueble (en el caso del arrendamiento financiero mobiliario) o de un bien inmueble (en el caso del arrendamiento financiero inmobiliario) gracias a la financiación que proporciona el arrendador financiero, teniendo, por tanto, una naturaleza finalista de préstamo, a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de cuotas formadas por el principal, la carga financiera y el IVA correspondiente que grava los arrendamientos financieros, justificada en base a dicha finalidad, todo ello sin perjuicio del posible ejercicio de la opción de compra que incluye el mismo a favor del usuario, que puede ser ejercitada al término de la relación contractual y cuyo valor corresponde al importe de la última cuota de principal (valor residual). Tanto el valor residual como el IVA no se ceden al Fondo.

Auditoría sobre los activos objeto de Titulización a través del Fondo

Los Derechos de Crédito han sido objeto de una auditoría realizada con fecha 8 de mayo de 2009 por la firma Ernst & Young, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto sobre: identificación del deudor, naturaleza del deudor, transmisión de los activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, importe inicial, saldo vivo, retrasos en los pagos, periodo de amortización de capital e intereses de los arrendamientos financieros, cedente titular de pleno dominio de las operaciones de arrendamiento financiero, situación concursal, formalización del arrendamiento, clasificación de la operación, titularidad de los bienes arrendados, identificación de los bien arrendados y bienes arrendados terminados.

Los Derechos de Crédito seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2. Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son empresarios y empresas no financieras domiciliadas en España.

a) Cuadro de los diez deudores con mayor peso de los Derechos de Crédito seleccionados

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de los Derechos de Crédito seleccionados.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Deudor				
Deudor	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
Deudor 1	1	0,02%	11.541.789,91	1,73%
Deudor 2	24	0,53%	11.263.179,31	1,69%
Deudor 3	1	0,02%	10.445.693,22	1,56%
Deudor 4	1	0,02%	9.027.556,50	1,35%
Deudor 5	4	0,09%	9.008.094,63	1,35%
Deudor 6	2	0,04%	8.843.847,84	1,32%
Deudor 7	1	0,02%	7.666.025,86	1,15%
Deudor 8	1	0,02%	7.567.370,00	1,13%
Deudor 9	1	0,02%	6.761.296,59	1,01%
Deudor 10	1	0,02%	6.629.681,94	0,99%
Subtotal	**37**	**0,82%**	**88.754.535,80**	**13,28%**
Resto	4.462	99,18%	579.343.764,11	86,72%
Total	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

Ninguno de los diez máximos Deudores está en situación de impago a fecha 8 de mayo de 2009.

b) Desglose según tipo de deudor de los Derechos de Crédito seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el tipo de deudor en la cartera de 8 de mayo de 2009.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Tipo de Deudor				
Tipo de Deudor	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
Empresa	4.089	90,89%	645.147.924,54	96,56%
Autónomo	410	9,11%	22.950.375,37	3,44%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

A continuación se detalla el desglose de los Deudores de los Derechos de Crédito de la cartera a fecha 8 de mayo de 2009 según autónomo y desglosado por facturación de empresa.

Operaciones a 8 de mayo de 2009 Clasificación según Deudor y Facturación				
Facturación	**Operaciones**		**Saldo pendiente de vencer**	
	Número	**%**	**Importe**	**%**
Autónomos	410	9,11%	22.950.375,37	3,44%
Empresas con facturación inferior a 300.000 euros	779	17,31%	157.064.780,83	23,51%
Empresas con facturación de 300.000 hasta 900.000 euros	611	13,58%	79.637.314,67	11,92%
Empresas con facturación de 900.000 hasta 3.000.000 euros	958	21,29%	128.556.724,84	19,24%
Empresas con facturación de 3.000.000 hasta 30.000.000 euros	1.426	31,70%	217.542.169,51	32,56%
Empresas con facturación de 30.000.000 hasta 100.000.000 euros	315	7,00%	62.346.934,69	9,33%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

c) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación CNAE				
Descripción CNAE	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
68-Actividades inmobiliarias	266	5,91%	157.228.017,02	23,53%
46-Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	462	10,27%	62.573.378,11	9,37%
49-Transporte terrestre y por tubería	550	12,22%	47.423.601,48	7,10%
41-Construcción de edificios	136	3,02%	33.186.322,47	4,97%
55-Servicios de alojamiento	58	1,29%	31.589.663,64	4,73%
77-Actividades de alquiler	329	7,31%	27.445.480,68	4,11%
43-Actividades de construcción especializada	330	7,33%	24.472.518,15	3,66%
47-Comercio al por menor	202	4,49%	22.504.549,79	3,37%
52-Almacenamiento y actividades anexas al transporte	135	3,00%	17.220.796,91	2,58%
69-Actividades jurídicas y de contabilidad	42	0,93%	16.785.829,64	2,51%
25-Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	186	4,13%	16.705.859,63	2,50%
35-Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	64	1,42%	15.864.279,67	2,37%
86-Actividades sanitarias	137	3,05%	13.074.195,07	1,96%
45-Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	80	1,78%	12.824.197,68	1,92%
56-Servicios de comidas y bebidas	147	3,27%	12.633.652,35	1,89%
82-Actividades administrativas de oficina	61	1,36%	11.919.702,53	1,78%
18-Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	83	1,84%	9.532.426,17	1,43%
64-Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	22	0,49%	9.529.775,34	1,43%
17-Industria del papel	32	0,71%	9.237.541,05	1,38%
71-Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería	79	1,76%	8.286.681,86	1,24%
20-Industria química	27	0,60%	7.818.477,82	1,17%
10-Industria de la alimentación	86	1,91%	7.298.343,61	1,09%
66-Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	5	0,11%	6.756.313,47	1,01%
96-Otros servicios personales	54	1,20%	6.127.443,35	0,92%
23-Fabricación de otros productos minerales no metálicos	69	1,53%	6.100.289,49	0,91%
22-Fabricación de productos de caucho y plásticos	55	1,22%	5.882.249,17	0,88%
16-Industria de la madera y del corcho	55	1,22%	5.461.721,07	0,82%
28-Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	67	1,49%	5.187.897,37	0,78%
29-Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	20	0,44%	4.333.572,20	0,65%
85-Educación	32	0,71%	3.579.539,28	0,54%
01-Agricultura, ganadería y caza	47	1,04%	3.482.445,13	0,52%
93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	44	0,98%	3.283.162,70	0,49%
24-Metalurgia; fabricación de productos de hierro y acero	20	0,44%	3.177.655,31	0,48%
32-Otras industrias manufactureras	25	0,56%	3.042.732,58	0,46%
70-Actividades de las sedes centrales	37	0,82%	2.902.670,00	0,43%
42-Ingeniería civil	43	0,96%	2.625.275,28	0,39%
87-Asistencia en establecimientos residenciales	16	0,36%	2.471.916,83	0,37%
38-Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	42	0,93%	2.444.606,11	0,37%
73-Publicidad y estudios de mercado	37	0,82%	2.308.034,59	0,35%
08-Otras industrias extractivas	18	0,40%	2.122.003,12	0,32%
58-Edición	6	0,13%	2.043.843,61	0,31%
62-Programación, consultoría e informática	21	0,47%	1.548.323,68	0,23%
92-Actividades de juegos de azar y apuestas	10	0,22%	1.537.898,03	0,23%
27-Fabricación de material y equipo eléctrico	20	0,44%	1.247.994,08	0,19%
11-Fabricación de bebidas	17	0,38%	1.206.969,28	0,18%
31-Fabricación de muebles	18	0,40%	1.199.119,74	0,18%
13-Industria textil	22	0,49%	1.018.898,40	0,15%
61-Telecomunicaciones	17	0,38%	881.767,70	0,13%
39-Actividades de descontaminación	10	0,22%	808.851,39	0,12%
88-Actividades de servicios sociales sin alojamiento	5	0,11%	755.511,85	0,11%
26-Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	10	0,22%	717.207,27	0,11%
59-Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de tv	6	0,13%	709.793,77	0,11%
37-Recogida y tratamiento de aguas residuales	9	0,20%	683.740,93	0,10%
74-Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	9	0,20%	651.017,20	0,10%
75-Actividades veterinarias	8	0,18%	581.319,48	0,09%
02-Silvicultura y explotación forestal	11	0,24%	574.604,50	0,09%
81-Servicios a edificios y actividades de jardinería	13	0,29%	562.180,66	0,08%
95-Reparación de ordenadores y efectos personales	13	0,29%	543.875,29	0,08%
63-Servicios de información	4	0,09%	422.949,69	0,06%
05-Extracción de antracita, hulla y lignito	2	0,04%	377.753,66	0,06%
79-Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos	7	0,16%	346.132,63	0,05%
65-Seguros, reaseguros y fondos de pensiones	2	0,04%	278.702,21	0,04%
33-Reparación e instalación de maquinaria y equipo	7	0,16%	263.946,20	0,04%
90-Actividades de creación, artísticas y espectáculos	7	0,16%	263.034,48	0,04%
53-Actividades postales y de correos	3	0,07%	259.180,24	0,04%
36-Captación, depuración y distribución de agua	1	0,02%	258.384,80	0,04%
21-Fabricación de productos farmacéuticos	5	0,11%	244.391,00	0,04%
78-Actividades relacionadas con el empleo	2	0,04%	215.565,31	0,03%
50-Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4	0,09%	204.211,80	0,03%
15-Industria del cuero y del calzado	5	0,11%	201.932,97	0,03%
51-Transporte aéreo	2	0,04%	197.192,01	0,03%
91-Actividades de bibliotecas, archivos, museos	2	0,04%	154.971,62	0,02%
30-Fabricación de otro material de transporte	4	0,09%	135.627,49	0,02%
72-Investigación y desarrollo	2	0,04%	133.618,08	0,02%
84-Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	5	0,11%	133.357,96	0,02%
14-Confección de prendas de vestir	5	0,11%	129.932,21	0,02%
03-Pesca y acuicultura	2	0,04%	47.690,83	0,01%
80-Actividades de seguridad e investigación	1	0,02%	42.704,43	0,01%
60-Actividades de programación y emisión de radio y televisión	1	0,02%	36.077,76	0,01%
19-Coquerías y refino de petróleo	1	0,02%	33.207,95	0,00%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100%**

d) Información sobre la fecha de formalización de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de formalización en intervalos de 6 meses, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Antigüedad de la Fecha de Formalización					
Intervalo		Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
Fecha de Formalización		Número	%	Importe	%
01/07/1998	31/12/1998	1	0,02%	58.881,62	0,01%
01/01/1999	30/06/1999	4	0,09%	252.027,09	0,04%
01/07/1999	31/12/1999	2	0,04%	645.218,24	0,10%
01/01/2000	30/06/2000	2	0,04%	579.913,76	0,09%
01/07/2000	31/12/2000	10	0,22%	1.117.478,77	0,17%
01/01/2001	30/06/2001	5	0,11%	644.305,37	0,10%
01/07/2001	31/12/2001	36	0,80%	12.156.823,74	1,82%
01/01/2002	30/06/2002	23	0,51%	6.712.333,84	1,00%
01/07/2002	31/12/2002	12	0,27%	1.854.220,17	0,28%
01/01/2003	30/06/2003	12	0,27%	4.095.530,17	0,61%
01/07/2003	31/12/2003	25	0,56%	15.744.317,39	2,36%
01/01/2004	30/06/2004	61	1,36%	20.248.350,32	3,03%
01/07/2004	31/12/2004	32	0,71%	12.154.084,47	1,82%
01/01/2005	30/06/2005	69	1,53%	17.412.596,21	2,61%
01/07/2005	31/12/2005	42	0,93%	30.646.976,09	4,59%
01/01/2006	30/06/2006	142	3,16%	52.827.194,70	7,91%
01/07/2006	31/12/2006	179	3,98%	52.174.173,13	7,81%
01/01/2007	30/06/2007	378	8,40%	54.569.428,80	8,17%
01/07/2007	31/12/2007	440	9,78%	64.355.416,76	9,63%
01/01/2008	30/06/2008	1.610	35,79%	176.869.822,58	26,47%
01/07/2008	31/12/2008	1.183	26,29%	120.412.708,84	18,02%
01/01/2009	30/06/2009	231	5,13%	22.566.497,85	3,38%
Total Cartera		**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**
		Antigüedad Media Ponderada:		**2,12 años**	
		Antigüedad Máxima:		**30/12/1998**	
		Antigüedad Mínima:		**31/03/2009**	

e) Información sobre el principal de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Derechos de Crédito al día 8 de mayo de 2009 en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Intervalos de saldo pendiente de vencer					
Intervalos de Principal		Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
Euros		Número	%	Importe	%
0,00	49.999,99	2.597	57,72%	74.283.657,93	11,12%
50.000,00	99.999,99	913	20,29%	63.171.895,17	9,46%
100.000,00	149.999,99	286	6,36%	35.293.967,07	5,28%
150.000,00	199.999,99	156	3,47%	26.935.682,60	4,03%
200.000,00	249.999,99	98	2,18%	21.994.833,54	3,29%
250.000,00	299.999,99	84	1,87%	22.831.041,48	3,42%
300.000,00	349.999,99	42	0,93%	13.557.198,45	2,03%
350.000,00	399.999,99	46	1,02%	17.295.085,73	2,59%
400.000,00	449.999,99	42	0,93%	17.889.611,13	2,68%
450.000,00	499.999,99	20	0,44%	9.484.397,43	1,42%
500.000,00	549.999,99	21	0,47%	11.140.031,11	1,67%
550.000,00	599.999,99	16	0,36%	9.203.890,34	1,38%
600.000,00	649.999,99	17	0,38%	10.675.338,92	1,60%
650.000,00	699.999,99	11	0,24%	7.447.244,22	1,11%
700.000,00	749.999,99	9	0,20%	6.479.539,15	0,97%
750.000,00	799.999,99	7	0,16%	5.464.479,92	0,82%
800.000,00	849.999,99	11	0,24%	9.055.491,34	1,36%
850.000,00	899.999,99	12	0,27%	10.572.569,94	1,58%
900.000,00	949.999,99	3	0,07%	2.767.860,35	0,41%
950.000,00	999.999,99	4	0,09%	3.955.013,56	0,59%
1.000.000,00	1.049.999,99	6	0,13%	6.133.683,15	0,92%
1.050.000,00	1.099.999,99	4	0,09%	4.336.575,10	0,65%
1.100.000,00	1.149.999,99	2	0,04%	2.216.976,03	0,33%
1.150.000,00	1.199.999,99	5	0,11%	5.811.654,18	0,87%
1.200.000,00	1.249.999,99	2	0,04%	2.454.378,19	0,37%
1.250.000,00	1.299.999,99	4	0,09%	5.154.493,12	0,77%
1.300.000,00	1.349.999,99	3	0,07%	3.995.447,92	0,60%
1.350.000,00	1.399.999,99	5	0,11%	6.825.637,19	1,02%
1.400.000,00	1.449.999,99	5	0,11%	7.120.958,52	1,07%
1.450.000,00	1.499.999,99	1	0,02%	1.480.330,40	0,22%
1.500.000,00	1.549.999,99	3	0,07%	4.601.783,71	0,69%
1.550.000,00	1.599.999,99	2	0,04%	3.160.739,12	0,47%
1.600.000,00	1.649.999,99	3	0,07%	4.869.579,24	0,73%
1.650.000,00	1.699.999,99	3	0,07%	5.052.058,67	0,76%
1.700.000,00	1.749.999,99	2	0,04%	3.444.732,07	0,52%
1.750.000,00	1.799.999,99	2	0,04%	3.551.335,97	0,53%
1.800.000,00	1.849.999,99	3	0,07%	5.465.172,18	0,82%
1.900.000,00	1.949.999,99	1	0,02%	1.915.536,74	0,29%
2.000.000,00	2.049.999,99	1	0,02%	2.028.539,16	0,30%
2.050.000,00	2.099.999,99	1	0,02%	2.095.888,85	0,31%
2.100.000,00	2.149.999,99	1	0,02%	2.109.712,26	0,32%
2.250.000,00	2.299.999,99	2	0,04%	4.547.820,24	0,68%
2.350.000,00	2.399.999,99	2	0,04%	4.719.317,65	0,71%
2.550.000,00	2.599.999,99	3	0,07%	7.736.961,57	1,16%
2.600.000,00	2.649.999,99	1	0,02%	2.604.247,60	0,39%
2.700.000,00	2.749.999,99	2	0,04%	5.489.264,04	0,82%
2.800.000,00	2.849.999,99	2	0,04%	5.643.708,73	0,84%

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Intervalos de saldo pendiente de vencer					
Intervalos de Principal		Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
Euros		Número	%	Importe	%
2.950.000,00	2.999.999,99	1	0,02%	2.970.352,23	0,44%
3.000.000,00	3.049.999,99	1	0,02%	3.015.417,97	0,45%
3.100.000,00	3.149.999,99	2	0,04%	6.249.798,48	0,94%
3.150.000,00	3.199.999,99	2	0,04%	6.381.693,17	0,96%
3.250.000,00	3.299.999,99	2	0,04%	6.539.078,95	0,98%
3.300.000,00	3.349.999,99	1	0,02%	3.330.943,28	0,50%
3.350.000,00	3.399.999,99	1	0,02%	3.398.585,42	0,51%
3.400.000,00	3.449.999,99	1	0,02%	3.413.365,38	0,51%
3.500.000,00	3.549.999,99	1	0,02%	3.500.000,00	0,52%
4.000.000,00	4.049.999,99	1	0,02%	4.018.752,04	0,60%
4.300.000,00	4.349.999,99	1	0,02%	4.337.843,16	0,65%
4.450.000,00	4.499.999,99	1	0,02%	4.499.660,74	0,67%
4.500.000,00	4.549.999,99	1	0,02%	4.501.786,27	0,67%
4.650.000,00	4.699.999,99	1	0,02%	4.656.059,53	0,70%
4.750.000,00	4.799.999,99	1	0,02%	4.781.842,77	0,72%
4.900.000,00	4.949.999,99	1	0,02%	4.913.557,93	0,74%
5.450.000,00	5.499.999,99	1	0,02%	5.457.095,21	0,82%
5.550.000,00	5.599.999,99	1	0,02%	5.551.872,74	0,83%
5.850.000,00	5.899.999,99	1	0,02%	5.880.705,96	0,88%
6.400.000,00	6.449.999,99	1	0,02%	6.423.761,95	0,96%
6.450.000,00	6.499.999,99	1	0,02%	6.452.366,82	0,97%
6.550.000,00	6.599.999,99	1	0,02%	6.564.546,23	0,98%
6.600.000,00	6.649.999,99	1	0,02%	6.629.681,94	0,99%
6.750.000,00	6.799.999,99	1	0,02%	6.761.296,59	1,01%
7.550.000,00	7.599.999,99	2	0,04%	15.121.808,68	2,26%
7.650.000,00	7.699.999,99	1	0,02%	7.666.025,86	1,15%
9.000.000,00	9.049.999,99	1	0,02%	9.027.556,50	1,35%
10.400.000,00	10.449.999,99	1	0,02%	10.445.693,22	1,56%
11.500.000,00	11.549.999,99	1	0,02%	11.541.789,91	1,73%
Total Cartera		**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**
			Principal Pendiente Medio:	**148.499,29**	
			Principal Pendiente Máximo:	**11.541.789,91**	
			Principal Pendiente Mínimo:	**17.903,67**	

f) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Fecha de Amortización Final				
Fecha	**Operaciones**		**Saldo pendiente de vencer**	
Vencimiento	**Número**	**%**	**Importe**	**%**
2010	109	2,42%	5.994.515,53	0,90%
2011	781	17,36%	38.576.287,05	5,77%
2012	852	18,94%	40.427.688,81	6,05%
2013	1.502	33,39%	117.443.041,65	17,58%
2014	294	6,53%	49.323.480,03	7,38%
2015	487	10,82%	72.399.625,22	10,84%
2016	50	1,11%	10.493.281,57	1,57%
2017	58	1,29%	20.372.904,43	3,05%
2018	114	2,53%	62.061.741,35	9,29%
2019	52	1,16%	42.508.076,57	6,36%
2020	50	1,11%	59.118.015,57	8,85%
2021	42	0,93%	41.992.308,15	6,29%
2022	35	0,78%	42.804.957,32	6,41%
2023	53	1,18%	51.144.078,26	7,66%
2024	7	0,16%	3.603.952,81	0,54%
2025	5	0,11%	3.266.099,74	0,49%
2026	2	0,04%	2.131.812,14	0,32%
2027	4	0,09%	3.953.682,79	0,59%
2028	2	0,04%	482.750,92	0,07%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**
		Vencimiento Medio Ponderado:	**7,95 años**	
		Vencimiento Máximo:	**31/10/2028**	
		Vencimiento Mínimo:	**01/07/2010**	

La fecha de último vencimiento de los arrendamientos financieros es el 31 de octubre de 2028, sin embargo se permitirá el alargamiento de la fecha de vencimiento de los arrendamientos financieros como máximo hasta el 31 de octubre de 2031, según las condiciones establecidas en el apartado 3.7.2.1 del Módulo Adicional

g) Información sobre la distribución geográfica por comunidad autónoma

El cuadro siguiente muestra la distribución por comunidades autónomas de los Derechos de Crédito según donde se halla ubicado el domicilio de los empresarios o empresas deudoras.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación Geográfica por Comunidad Autónoma				
Comunidad Autónoma	**Operaciones**		**Saldo pendiente de vencer**	
	Número	**%**	**Importe**	**%**
CATALUNYA	1.881	41,81%	336.765.465,45	50,41%
COMUNIDAD DE MADRID	771	17,14%	140.009.245,71	20,96%
COMUNIDAD VALENCIANA	465	10,34%	43.407.272,52	6,50%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	292	6,49%	27.384.688,49	4,10%
ARAGON	76	1,69%	20.768.382,65	3,11%
ANDALUCÍA	295	6,56%	20.480.011,61	3,07%
CASTILLA Y LEÓN	165	3,67%	18.668.399,94	2,79%
PAÍS VASCO	84	1,87%	12.544.316,14	1,88%
CASTILLA LA MANCHA	80	1,78%	11.777.878,22	1,76%
GALICIA	109	2,42%	10.996.939,88	1,65%
ISLAS BALEARES	92	2,04%	6.703.351,60	1,00%
REGIÓN DE MURCIA	47	1,04%	6.028.554,10	0,90%
ISLAS CANARIAS	44	0,98%	5.932.037,93	0,89%
LA RIOJA	32	0,71%	3.105.195,06	0,46%
NAVARRA	41	0,91%	2.315.546,78	0,35%
CANTABRIA	21	0,47%	1.077.104,90	0,16%
EXTREMADURA	4	0,09%	133.908,93	0,02%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

h) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de carga financiera de los Derechos de Crédito seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Derechos de Crédito retrasados que excedan 30, 60 y 90 días

El siguiente cuadro muestra el número de Derechos de Crédito, el saldo pendiente de vencer de aquéllos activos seleccionados que se encontraban a 8 de mayo de 2009 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Atrasos en el Pago de Cuotas Vencidas				
Intervalo Días	**Operaciones**		**Saldo pendiente de vencer**	
	Número	**%**	**Importe**	**%**
Corriente de pago	4.355	96,80%	641.332.837,79	95,99%
Hasta 30 días	85	1,89%	12.921.073,20	1,93%
Superior a 30 días y hasta 60 días	38	0,84%	10.615.018,78	1,59%
Superior a 60 días y hasta 90 días	21	0,47%	3.229.370,14	0,48%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

i) Distribución por tipo de naturaleza de los Derechos de Crédito

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función de la naturaleza del Arrendamiento Financiero Inmobiliario o Mobiliario.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Tipo de Leasing				
Tipo de Leasing	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
INMOBILIARIO	559	12,42%	384.275.513,95	57,52%
MOBILIARIO	3.940	87,58%	283.822.785,96	42,48%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

Tanto los bienes inmuebles como muebles objeto de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios y de los Arrendamientos Financieros Mobiliarios, formalizados en escritura pública o póliza intervenida por fedatario público, respaldan y garantizan el pago de las cuotas periódicas a pagar durante la vigencia de los respectivos contratos de arrendamiento financiero. Todo ello, sin perjuicio de la garantía personal de los Deudores o cualesquiera otras garantías, otorgadas por terceros, a parte de las descritas en el presente folleto, que pueda garantizar los Arrendamientos Financieros.

A continuación se detalla el desglose de los bienes objeto de los Arrendamientos Financieros desglosados en Inmobiliario y Mobiliario de la cartera a fecha 8 de mayo de 2009:

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por bien objeto arrendado				
Objeto Arrendado	**Operaciones**		**Saldo pendiente de vencer**	
	Número	**%**	**Importe**	**%**
NAVE INDUSTRIAL	276	6,13%	208.984.613,97	31,28%
LOCAL CIAL. Y EDIF. OFICINAS	247	5,49%	151.106.581,30	22,62%
VIVIENDAS(DESPACHO/OFICINA)	36	0,80%	24.184.318,68	3,62%
TOTAL INMOBILIARIO	**559**	**12,42%**	**384.275.514,95**	**57,52%**
MAQUINARIA DIVERSA	755	16,78%	67.767.742,56	10,14%
INST. COMPLEJAS ESPECIALIZADAS	232	5,16%	35.966.749,03	5,38%
CAMIONES Y FURGONES	597	13,27%	30.416.423,17	4,55%
TURISMOS	788	17,52%	22.961.299,90	3,44%
OTROS VEHICULOS MATRICULADOS	204	4,53%	14.348.382,40	2,15%
MAQ. OBRAS PUBL. NO MATRIC.	122	2,71%	12.939.326,31	1,94%
AUTOCARES Y AUTOBUSES	113	2,51%	12.842.846,63	1,92%
MAQUINAS - HERRAMIENTAS	213	4,73%	12.626.135,06	1,89%
MAQ. PAPELERIA - IMPRENTA	71	1,58%	10.606.452,55	1,59%
MOBILIARIO DIVERSO	135	3,00%	10.548.569,41	1,58%
MAQUINARIA HOSTELERIA	98	2,18%	9.776.786,89	1,46%
EQ. MOV. MATERIAL NO MATRIC.	40	0,89%	6.071.931,43	0,91%
MAQ.CERAMICA-VIDRIO-CONST.	66	1,47%	5.862.161,60	0,88%
MAQUINARIA PLASTICOS	34	0,76%	4.808.958,55	0,72%
APARATOS MEDICOS	76	1,69%	4.438.920,91	0,66%
FURGONETAS Y SIMILARES	154	3,42%	4.202.867,06	0,63%
MAQUINARIA ENVASE Y EMBALAJE	35	0,78%	4.041.804,54	0,60%
MAQUINARIA IND. ALIMENTICIA	63	1,40%	3.968.733,43	0,59%
EMBARCACIONES	6	0,13%	2.152.864,45	0,32%
EQUIPOS INFORMATICOS	39	0,87%	1.632.578,49	0,24%
EQUIPOS DE OFICINA DIVERSOS	25	0,56%	1.326.365,42	0,20%
MAQUINARIA LABORATORIO	24	0,53%	1.318.595,06	0,20%
MAQUINARIA TEXTIL	16	0,36%	829.483,26	0,12%
EQUIPOS ELECTRICOS COMUNIC.	13	0,29%	781.721,71	0,12%
EQUIPOS ELECTRONICOS ANALISIS	2	0,04%	729.621,07	0,11%
APARATOS FOTOGRAFICOS	9	0,20%	435.097,23	0,07%
MAQ.OFICINA - FOTOCOPIADORAS	10	0,22%	420.367,84	0,06%
TOTAL MOBILIARIO	**3.940**	**87,58%**	**283.822.786,96**	**42,48%**
TOTAL CARTERA	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento al día 8 de mayo de 2009, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009					
Clasificación por Interés Nominal					
Intervalo de Interés (%)		Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
		Número	%	Importe	%
1,5	1,99	2	0,04%	6.516.591,98	0,98%
2	2,49	232	5,16%	29.375.577,99	4,40%
2,5	2,99	701	15,58%	81.050.252,87	12,13%
3	3,49	295	6,56%	42.092.957,54	6,30%
3,5	3,99	399	8,87%	64.301.655,22	9,62%
4	4,49	620	13,78%	88.369.136,09	13,23%
4,5	4,99	416	9,25%	40.866.970,21	6,12%
5	5,49	395	8,78%	56.748.555,86	8,49%
5,5	5,99	537	11,94%	105.019.922,12	15,72%
6	6,49	458	10,18%	123.170.592,16	18,44%
6,5	6,99	201	4,47%	17.694.419,81	2,65%
7	7,49	101	2,24%	7.360.079,94	1,10%
7,5	7,99	78	1,73%	2.357.261,59	0,35%
8	8,49	34	0,76%	2.363.012,33	0,35%
8,5	8,99	24	0,53%	635.373,58	0,10%
9	9,49	5	0,11%	135.687,98	0,02%
9,5	9,99	1	0,02%	40.252,64	0,01%
Total Cartera		**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**
		Interés Medio Ponderado:		**4,671%**	
		Interés Máximo:		**9,750%**	
		Interés Mínimo:		**1,705%**	

k) Distribución por Tipo de Interés de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Índice de Referencia del Tipo de Interés				
Índice de Referencia	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
EURIBOR	3.992	88,73%	639.803.184,00	95,76%
TIPO FIJO	505	11,22%	28.159.403,24	4,21%
MIBOR	2	0,04%	135.712,67	0,02%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

l) Distribución por periodicidad de revisión de tipo de interés.

Los siguientes cuadros muestran la distribución de los Derechos de Crédito en función de la periodicidad de revisión del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos, así como el mes de próxima de revisión de tipos de interés.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Periodicidad de Revisión de Tipos de Interés				
Período de Revisión	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
Anual	1.602	35,61%	415.321.212,34	62,16%
Semestral	2.214	49,21%	185.854.781,12	27,82%
Trimestral	178	3,96%	38.762.903,21	5,80%
Fijo	505	11,22%	28.159.403,24	4,21%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Fecha de Próxima Revisión de Tipos de Interés				
FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
MAYO	390	8,67%	64.264.646,60	9,62%
JUNIO	611	13,58%	86.683.570,18	12,97%
JULIO	572	12,71%	100.039.075,03	14,97%
AGOSTO	383	8,51%	49.704.391,56	7,44%
SEPTIEMBRE	551	12,25%	63.389.721,02	9,49%
OCTUBRE	538	11,96%	54.700.800,90	8,19%
NOVIEMBRE	191	4,25%	35.850.877,82	5,37%
DICIEMBRE	148	3,29%	36.429.764,38	5,45%
TOTAL 2009	**3.384**	**75,22%**	**491.062.847,49**	**73,50%**
ENERO	126	2,80%	33.987.373,50	5,09%
FEBRERO	201	4,47%	34.193.385,32	5,12%
MARZO	130	2,89%	36.249.709,45	5,43%
ABRIL	131	2,91%	40.043.701,20	5,99%
MAYO	22	0,49%	4.401.879,71	0,66%
TOTAL 2010	**610**	**13,56%**	**148.876.049,18**	**22,28%**
TIPO FIJO	**505**	**11,22%**	**28.159.403,24**	**4,21%**
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

m) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en intervalos de 0.5% del tipo de interés mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Derechos de Crédito.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Tipos de Interés Nominal Mínimo Aplicable					
Intervalo de Interés (%)		Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
		Número	%	Importe	%
2	2,49	20	0,44%	4.115.871,23	0,62%
2,5	2,99	25	0,56%	17.865.823,89	2,67%
3	3,49	104	2,31%	57.890.018,41	8,66%
3,5	3,99	350	7,78%	83.608.683,96	12,51%
4	4,49	889	19,76%	128.248.756,78	19,20%
4,5	4,99	1	0,02%	23.132,11	0,00%
5		1	0,02%	23.535,55	0,00%
Sin Tipo Mínimo		3.109	69,10%	376.322.477,98	56,33%
Total Cartera		**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

n) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables a los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito en intervalos de 0.5% del tipo de interés máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal de los Derechos de Crédito.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Tipos de Interés Nominal Máximo Aplicable					
Intervalo de Interés (%)		Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
		Número	%	Importe	%
9	9,49	2	0,04%	492.375,55	0,07%
9,5	9,99	13	0,29%	15.307.217,68	2,29%
10	10,49	1	0,02%	20.840,18	0,00%
12	12,49	424	9,42%	147.083.416,25	22,02%
13	13,49	1	0,02%	290.068,30	0,04%
15		960	21,34%	131.497.534,24	19,68%
Sin Tipo Máximo		3.098	68,86%	373.406.847,71	55,89%
Total Cartera		**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

o) Información sobre el periodo de facturación de intereses y principal de los Derechos de Crédito seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados según su periodo de facturación de capital e intereses.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Periodicidad de Facturación de Capital e Intereses				
Período de Facturación	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
Mensual	4.382	97,40%	624.577.430,18	93,49%
Trimestral	59	1,31%	17.255.937,88	2,58%
Semestral	17	0,38%	3.645.197,49	0,55%
Anual	41	0,91%	22.619.734,36	3,39%
Total Cartera	**4.499**	**100,00%**	**668.098.299,91**	**100,00%**

p) Información sobre los Derechos de Crédito que actualmente disfrutan de carencia de principal.

A continuación se detalla el desglose de los Derechos de Crédito que actualmente tienen un diferimiento en el pago de principal (carencia). El período indicado informa del número de cuotas pendientes de carencia. Los Arrendamientos Financieros únicamente pueden tener carencia de principal al inicio del mismo. No existe la posibilidad de poder diferir el pago de intereses.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Cuotas en Carencia				
	Operaciones		Saldo pendiente de vencer	
	Número	%	Importe	%
SIN CARENCIA	4.366	97,04%	628.696.499,57	94,10%
HASTA 11 CUOTAS	68	1,52%	26.967.084,26	4,04%
DE 12 A 22 CUOTAS	65	1,44%	12.434.716,08	1,86%
Total Cartera	**4.499**	**100%**	**668.098.299,91**	**100%**

2 2.3 La naturaleza legal de los Derechos de Crédito

Los activos titulizados están constituidos por los Derechos de Crédito derivados de los Arrendamientos Financieros que se clasifican en: (i) Arrendamientos Financieros Inmobiliarios formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en escritura pública y (ii) Arrendamientos Financieros Mobiliarios formalizados en póliza intervenida por fedatario público.

El Cedente, por medio de la Escritura de Constitución, cederá al Fondo Derechos de Crédito cuyas características son desarrolladas en más detalle en el presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los Derechos de Crédito

Cada uno de los Derechos de Crédito seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las amortizaciones anticipadas parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Derechos de Crédito, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad del capital pendiente de amortización.

La última fecha de vencimiento de los Derechos de Crédito seleccionados es el 31 de octubre de 2028. Sin embargo durante la vida del Fondo está fecha podría alargarse hasta el 31 de octubre de 2031.

2.2.5 El importe máximo de los Derechos de Crédito

El importe máximo del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a seiscientos veinte millones de euros (620.000.000 euros).

La cartera de Derechos de Crédito seleccionados de la que se extraerán los activos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 4.499 Derechos de Crédito, cuyo saldo pendiente de vencer, a fecha 8 de mayo de 2009, ascendía a 668.098.299,91 euros.

2.2.6 Ratio del saldo pendiente de vencer sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolaterización.

Los Derechos de Crédito seleccionados derivados de Arrendamientos Financieros Inmobiliarios a fecha 8 de mayo de 2009 son 559 cuyo saldo pendiente de vencer asciende a 384.275.513,95 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de saldo pendiente de vencer a fecha 8 de mayo de 2009 y el valor de tasación de los inmuebles seleccionados se encontraba comprendido entre el 3,08% y el 96,84%, siendo la media ponderada por el principal pendiente de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios el 57,02%.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Relación Saldo Pendiente de Vencer de la Operación / Valor Tasación							
Intervalo Relación		Operaciones		Saldo pendiente de vencer		Valor Tasación	
		Número	%	Importe	%	Importe	%
0%	4,99%	2	0,36%	888.643,22	0,23%	20.134.509,71	2,40%
5%	9,99%	9	1,61%	2.989.500,82	0,78%	33.720.575,19	4,02%
10%	14,99%	12	2,15%	7.117.315,93	1,85%	51.515.264,80	6,13%
15%	19,99%	21	3,76%	6.547.868,34	1,70%	36.246.019,50	4,32%
20%	24,99%	26	4,65%	13.040.468,81	3,39%	56.478.851,53	6,73%
25%	29,99%	30	5,37%	10.837.431,45	2,82%	38.901.645,19	4,63%
30%	34,99%	30	5,37%	18.232.724,12	4,74%	56.994.687,46	6,79%
35%	39,99%	31	5,55%	23.374.903,38	6,08%	61.743.190,49	7,35%
40%	44,99%	36	6,44%	25.731.312,86	6,70%	60.861.382,49	7,25%
45%	49,99%	41	7,33%	23.379.606,75	6,08%	48.110.962,89	5,73%
50%	54,99%	60	10,73%	28.632.012,14	7,45%	54.541.699,15	6,49%
55%	59,99%	52	9,30%	25.567.032,79	6,65%	45.101.961,15	5,37%
60%	64,99%	56	10,02%	40.011.827,71	10,41%	63.765.795,26	7,59%
65%	69,99%	59	10,55%	41.420.518,74	10,78%	61.440.712,77	7,32%
70%	74,99%	43	7,69%	56.106.396,83	14,60%	77.371.895,11	9,21%
75%	79,99%	27	4,83%	25.454.915,22	6,62%	32.701.381,60	3,89%
80%	84,99%	11	1,97%	12.646.948,02	3,29%	15.366.150,46	1,83%
85%	89,99%	7	1,25%	9.550.407,65	2,49%	11.007.901,90	1,31%
90%	94,99%	4	0,72%	11.273.379,20	2,93%	12.253.942,96	1,46%
96,84%		2	0,36%	1.472.299,97	0,38%	1.522.990,16	0,18%
Total Cartera		**559**	**100,00%**	**384.275.513,95**	**100,00%**	**839.781.519,77**	**100,00%**
		Promedio Ponderado:		**57,02%**			
		Mínimo:		**3,08%**			
		Máximo:		**96,84%**			

Respecto a los arrendamientos financieros mobiliarios a continuación se muestra un cuadro con la relación entre el saldo pendiente de vencer y el importe de concesión de los mismos.

Cartera de Operaciones a día 8 de mayo de 2009 Clasificación por Relación Saldo Pendiente de Vencer / Importe Concedido de la Operación							
Intervalo Relación		Operaciones		Saldo pendiente de vencer		Importe Concedido	
		Número	%	Importe	%	Importe	%
0%	19,99%	2	0,05%	90.093,38	0,03%	465.063,19	0,13%
20%	29,99%	38	0,96%	1.653.407,72	0,58%	6.081.022,21	1,67%
30%	39,99%	56	1,42%	2.801.968,83	0,99%	7.986.218,13	2,19%
40%	49,99%	134	3,40%	10.947.914,50	3,86%	24.030.493,10	6,58%
50%	59,99%	233	5,91%	10.230.041,51	3,60%	18.222.643,95	4,99%
60%	69,99%	564	14,31%	24.493.568,14	8,63%	37.725.042,14	10,33%
70%	70,99%	899	22,82%	49.081.204,00	17,29%	64.564.080,60	17,68%
80%	80,99%	1.322	33,55%	101.388.279,64	35,72%	119.041.870,60	32,59%
90%	100,00%	692	17,56%	83.136.308,24	29,29%	87.100.462,91	23,85%
Total Cartera		**3.940**	**100,00%**	**283.822.785,96**	**100,00%**	**365.216.896,83**	**100,00%**
			Promedio Ponderado:	**81,54%**			
			Mínimo:	**19,35%**			
			Máximo:	**100%**			

2.2.7 Método de creación de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo, fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Banco Sabadell se describen a continuación:

Análisis:

- Es efectuado por los denominados "equipos básicos de gestión" formados cada uno de ellos por una persona del ámbito comercial y otra de la dirección de riesgos de la Territorial de Banco Sabadell correspondiente.

- Se basa en el análisis de los cinco (5) aspectos de negocio y riesgo que a continuación se describen.

1- Funcionalidad y capacidad de gestión

Análisis basado en la filosofía y objetivos de Banco Sabadell como empresa, las características de sus componentes y su compromiso en la gestión, estructura de la organización y capacidad, y estilo de dirección de sus ejecutivos.

2- Posición competitiva en el Mercado

Posición competitiva debido al (i) tipo de producto ofrecido, su grado de madurez, capacidad de ser sustituido, (ii) sector al que pertenece, (iii)

complejidad, (iv) antigüedad, (v) investigación y desarrollo del proceso productivo, (vi) concentración de clientes y proveedores, (vii) su situación con la competencia, (viii) la amplitud del mercado, y (ix) los canales.

3- Aspectos económicos y financieros

Análisis de balance, análisis de la cuenta de explotación, análisis de la evolución, tendencia y proyección, entorno financiero, socios, grupo de empresas y grado de implicación, endeudamiento y liquidez, generación de cash-flow, capacidad de crecimiento y autofinanciación. Conocimiento del cliente y el grupo, antecedentes, compensaciones y dedicaciones, posiciones activo/pasivo, vinculación a la empresa, análisis de sus socios y del grupo al que pertenece, análisis de las experiencias de terceros como pagador, rentabilidad del banco.

4- Garantías

Valoración de las garantías prestadas por el cliente al Banco Sabadell y de sus obligaciones contraídas con éste último y otros proveedores financieros, liquidez y facilidad para ejecutarlas, oportunidad o necesidad de tenerlas.

- Del conjunto de la valoración de estos cinco (5) aspectos se extrae el rating que nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos doce (12) meses.

Decisión:

La decisión se toma teniendo en cuenta la valoración del rating, además de una serie de informaciones y parámetros que podemos resumir en los siguientes:

- La coherencia de la solicitud que el cliente realiza versus su actividad / negocio.

- Capacidad de pago del cliente en función de su situación tanto actual como futura.

- Garantías aportadas por el cliente.

- Que el circulante que Banco Sabadell tiene del cliente esté en consonancia con su cifra total de ventas.

- Que el total de los riesgos con Banco Sabadell sea proporcional a los recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente la constancia de inmuebles propios del cliente en el balance.

- En las operaciones a largo plazo, en las que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.

- No existe limitación sobre el porcentaje de CIRBE (Central de Información de Riesgos de Banco de España).

- Se consultan bases de datos de impagados tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.)

- En los clientes con ratings medios y altos Banco Sabadell tiene vocación de ser su banco principal, mientras que en los clientes con ratings bajos, procura reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebaja riesgos.

Autonomías:

- En el circuito de decisión existe un proceso, el módulo de Autonomías, que determina el nivel de decisión mínimo que debe sancionar el expediente de riesgo. Se basa en los riesgos (del cliente y del grupo al que pertenece), en la pérdida esperada (PE) y en las garantías aportadas. . En cada uno de estos niveles, existe la figura del "equipo básico de gestión" formado por una persona del ámbito comercial y una persona de la dirección de riesgos de la Territorial de Banco Sabadell correspondiente, debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.

- Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a consejeros de la entidad, sectores especiales, partidos políticos, etc.)

Seguimiento:

- Para obtener un excelente nivel de calidad del riesgo, además de tener unos sistemas de calificación, y efectuar un buen análisis en la concesión de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.

  El seguimiento se inicia debido a una o varias de las siguientes situaciones:

  - La vigencia del rating.
  - Variaciones en cualquiera de los 5 aspectos de negocio y riesgo.
  - Alertas de comportamiento HAT's y otras.

- Las HAT's (Herramienta de Alertas Tempranas) es una herramienta de seguimiento que se apoya en un modelo estadístico construido a partir de información propia de la Entidad para la valoración global de los clientes con riesgo empresarial y que pondera tanto los aspectos negativos como los positivos de su comportamiento.

- El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro. A partir de esta detección se efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:

  1. O.K: Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, se calcula una nueva fecha de revisión en función de la valoración del cliente.

  2. A REVISAR: Para estos clientes debe iniciarse el expediente de Revisión. Es aconsejable la incorporación manual del aviso "no conceder / incrementar riesgos" mientras no haya finalizado la revisión. Se calcula una nueva fecha de revisión en función de la valoración del cliente.

  3. A EXTINGUIR: Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.

  4. PRE-CONTENCIOSO: Se consideran "pre-contenciosos" los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características

específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada, se puede evitar su entrada en la categoría de "contenciosos" o, en caso de que no se pueda evitar, se puedan mejorar sus condiciones (en cuanto a la aportación de más garantías, documentos ejecutivos, etc.)

5. CONTENCIOSO: Clientes contra los que se ha decidido iniciar acciones judiciales por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La dirección de recuperaciones de Banco Sabadell se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el "equipo básico de gestión" colaborará en la recuperación de este tipo de deudas. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la dirección de recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que podría obstaculizar los trámites iniciados.

Evaluación del Recobro:

El proceso se inicia con el Comité de Recepción que son los responsables de intervenir en el envío de los expedientes contenciosos. El Comité esta formado por el Director de Analistas que corresponde en cada caso, el Director de Riesgos de la Territorial, el Director de Zona, y el Director Territorial. A ellos se une el Director de Prevención y Seguimiento de Riesgos. Este Comité entra en acción cuando el equipo básico de gestión decide enviar el expediente a la Dirección de Recuperaciones y por lo tanto el expediente tiene ya el Vº Bº, de dicho Equipo Básico de Gestión. Esto suele suceder cuando la deuda tiene una antigüedad de 50 días, aunque en algunas ocasiones puede demorarse unos días el envío del expediente. Una vez realizada la valoración de la gestión, la Dirección de Prevención y Seguimiento revisa el envío de los expedientes a Contenciosos, así como la calificación de la gestión realizada por el Equipo básico de gestión. A partir de este momento se traspasará el expediente a la Dirección de Recuperaciones que gestiona la recuperación de las deudas de los clientes morosos del Banco y sus filiales realizando las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan según las circunstancias de los expedientes que le son remitidos, en el momento de la recepción se evalúa el grado de recuperabilidad, con las sinergias y/o problemática que pueda comportar el análisis del expediente. El expediente queda bajo la jurisdicción de la Dirección de Recuperaciones y cualquier negociación (no refinanciación) tendrá que ser consultada y autorizada previamente por esta unidad. La evaluación de la

recuperabilidad se realizará teniendo en cuenta aspectos de producto, garantías, intervinientes, bienes, antigüedad, importe, fincabilidad, etc.

Dicha evaluación surge de forma puntual en el momento de entrar el expediente en contencioso y con independencia de hechos ajenos o imponderables futuros en todo su itinerario jurídico. El grado de recobro de la deuda puede ser:

Recuperable: Cuando se trate de deudas amparadas en garantía real o cuando nuestra posición respecto a la competencia sea mejor y, por ello, las posibilidades de recobro sean elevadas.

Dudoso: Cuando por las características de la deuda no sea posible definir claramente la probabilidad de recobro.

Irrecuperable: Cuando la falta de garantías y/o bienes susceptibles de embargo determine la inviabilidad de acciones judiciales.

Si se considera Recuperable o Dudoso, la Dirección de Recuperaciones asignará el expediente a una cartera de gestión de recuperaciones responsabilidad de un abogado, con la finalidad de iniciar las acciones legales oportunas. Si por el importe de la deuda no se considera rentable la reclamación vía judicial, a pesar de considerarse recuperable o dudoso, se le aplica el tratamiento de Irrecuperable.

Si se considera Irrecuperable, el expediente se asignará a una empresa externa que, siguiendo las instrucciones de la Dirección de Recuperaciones, realizará las acciones más oportunas para la recuperación de la deuda. Asimismo, en determinados casos se procederá a optar por la cesión de créditos de este tipo de cartera.

En todos los casos que proceda (superiores a 100 euros), se realiza la declaración a Asnef-Equifax y Experian, previa comunicación al deudor por burofax.

Cuando a un expediente inicialmente calificado cómo recuperable o dudoso, se dan por finalizadas las actuaciones vía reclamación judicial y no se ha podido recuperar el total de la deuda, se pasa su gestión al tratamiento descrito como Irrecuperable.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los Derechos de Crédito

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito:

En cuanto al Cedente

1) Que en la Fecha de Constitución del Fondo el Cedente es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para celebrar operaciones de financiación y, en particular, pólizas o escrituras públicas de arrendamientos financieros.

2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.

3) Que en la Fecha de Constitución del Fondo ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.

4) Que en la Fecha de Constitución del Fondo dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, éste último sin salvedades.

En cuanto a los Derechos de Crédito

1) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura pública o en póliza intervenida por fedatario público, y que Banco Sabadell conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza a disposición de la Sociedad Gestora.

2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.

3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.

4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Arrendamientos Financieros, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.

6) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras o pólizas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

7) Que desde el momento de su concesión todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación.

8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso.

9) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.

10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.

11) Que en las respectivas pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de

dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las pólizas o escrituras públicas que documentan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.

12) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, todos los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo estarán al corriente de pago.

13) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, los Arrendamientos Financieros Mobiliarios supondrán aproximadamente el 42% del saldo pendiente de vencer de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios supondrán aproximadamente el 58%del total del saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito.

14) Que a la Fecha de Constitución del Fondo, no se ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Créditos.

15) Que en la Fecha de Constitución, ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 31 de octubre de 2028.

16) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final anterior al 1 de julio de 2010.

17) Que el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria.

18) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.

19) Que las garantías, recogidas en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.

20) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

21) Que tanto la concesión de los Arrendamientos Financieros, como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado según criterios de mercado.

22) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.

23) No se cederá al Fondo Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Arrendamientos Financieros.

24) Que existe una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y, en su caso, de cualquier garante del contrato de Arrendamiento Financiero en cuestión) a pagar las sumas de principal pendiente de las cuotas, carga financiera y demás derechos accesorios cedidos al Fondo, en las respectivas fechas de vencimiento pactadas, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvención o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de los correspondientes contratos de Arrendamiento Financiero.

25) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios corresponde a financiaciones inmobiliarias en construcción.

26) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito del mayor deudor no será superior a 1,88% del Importe Total de la Emisión de Bonos.

27) Que en la cartera de constitución no habrá ningún Arrendamiento Financiero con periodicidad de facturación de intereses ni amortización de capital a vencimiento.

28) Que los Deudores no son ni empresarios financieros ni empresas financieras y que están domiciliados en España.

29) Que no hay contratos de Arrendamiento Financiero destinado a empleados ni a empresas del grupo del Cedente.

30) Que no hay contratos de Arrendamiento Financiero destinado a empresas del sector público.

31) Que ninguno de los Derechos de Crédito contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago (carencia) periódico de los intereses, ni en el diferimiento en el pago (carencia) del principal de las cuotas diferente a las carencias informadas en la Fecha de Constitución.

32) Que todos los Derechos de Crédito han sido contratados a través de la red de oficinas de Banco Sabadell.

33) Que ninguno de los Derechos de Crédito son refinanciaciones de Arrendamientos Financieros previos en situación de mora.

34) Que todos los Derechos de Crédito están totalmente dispuestos.

35) Que ninguno de los Derechos de Crédito son operaciones sindicadas.

36) Que todos los Arrendamientos Financieros tenían en el momento de formalización de los mismos su correspondiente póliza de seguros de daños.

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características, tanto de los Derechos de Crédito como del mismo Cedente, que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

Las presentes declaraciones se efectúan por Banco Sabadell tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre una selección de los Derechos de Crédito. A los efectos del apartado 2.2.9 siguiente, dichas comprobaciones no impiden que durante la vigencia de los Derechos de Crédito pueda advertirse que alguno de ellos no se ajustara a partir de la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en el presente apartado 2.2.8, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 2.2.9 siguiente.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo alguno de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.

b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la Agencia de Calificación. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Derecho de Crédito sustituido y el saldo del Derecho de Crédito incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

   El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

   En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

   El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en documento público y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores, y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera subsanado o no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de las cuotas pendientes de los correspondientes Arrendamientos Financieros y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

2.2.10. Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

La política para la suscripción de contratos de Arrendamiento Financiero con el Cedente, podrá determinar que en dichos contratos se incluya una obligación para el arrendatario conforme mantenga asegurados los bienes objeto del contrato de Arrendamiento Financiero correspondiente para cubrir los riesgos de incendio y otros daños, durante toda la vida de dichos contratos. En tal caso, el Cedente será designado como beneficiario de las indemnizaciones de las compañías aseguradoras que pudieran surgir de las pólizas de seguro correspondientes. Cualesquiera importes obtenidos por el Cedente de las compañías aseguradoras en concepto de indemnización, en relación con los contratos de Arrendamiento Financiero cedidos al Fondo, corresponderán al Fondo. No obstante, no se ha auditado la vigencia de dichas pólizas de seguro.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

No aplicable.

Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No aplicable.

2.3 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa Serie

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA

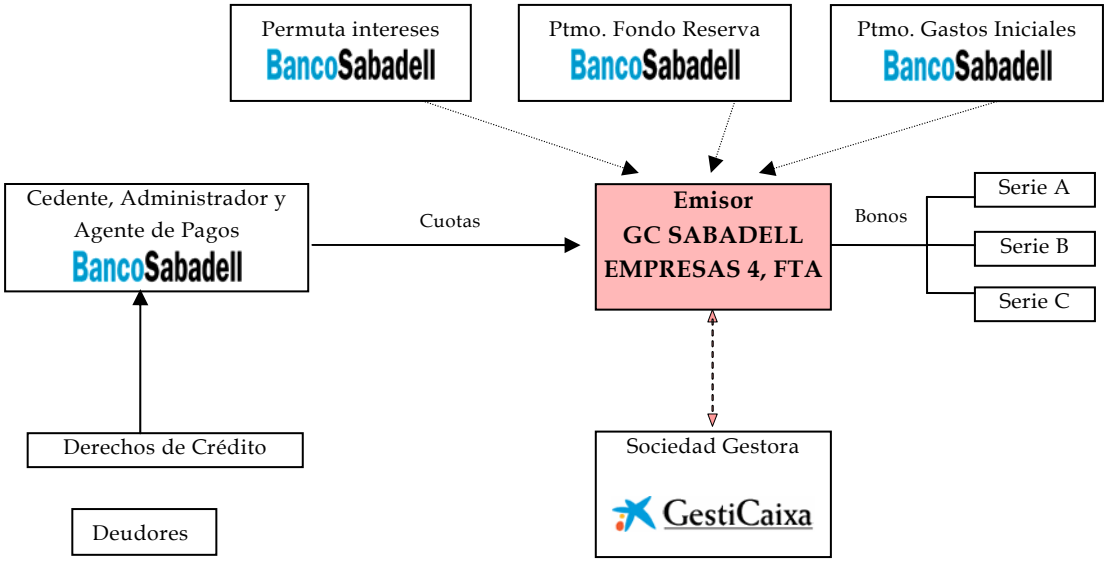

Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		**PASIVO**	
Inmovilizado		**Emisión de Bonos**	
Derechos de Crédito	620.000.000	Bonos Serie A Bonos Serie B Bonos Serie C	525.800.000 25.100.000 69.100.000
Activo Circulante		**Deudas a Largo Plazo**	
Cuenta Tesorería (*) Cuenta de Amortización	68.685.000 -	Préstamo Gastos Iniciales Préstamo Fondo Reserva	485.000 68.200.000
Total ACTIVO	688.685.000	**Total PASIVO**	688.685.000

(*) Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los Gastos Iniciales del Fondo y Emisión de Bonos.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La Descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el punto 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, así como contratar una/s agencia/s de calificación adicional/es, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a la Agencia de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

La subcontratación o sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.2. del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1. Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión por Banco Sabadell de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Derecho de Crédito correspondiente.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o por causas razonablemente justificadas, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, requerirá al Administrador que notifique a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores.

3.3.2 Cesión de los Derechos de Crédito

Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y Banco Sabadell formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito en un número no determinado cuyo saldo pendiente de vencer total será igual al Importe Máximo de los Derechos de Crédito, es decir una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a seiscientos veinte millones de euros (620.000.000 euros). Cada uno de los Derechos de Crédito será cedido por la totalidad del saldo pendiente de vencer, carga financiera, intereses de demora y cualquier derecho accesorio en el momento de la cesión excluidos impuestos y el valor residual del bien arrendado. La diferencia, entre el precio de suscripción de los Bonos de las Clases A, B y C y el importe de los Derechos de Crédito será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar flujos correspondientes a la carga financiera a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución del Fondo en la que se ceden estos.

3.3.3 Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Constitución del Fondo y será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Derecho de Crédito.

3.3.4 Precio de la cesión

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito, será el equivalente al saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito deducido el correspondiente valor residual de cada uno de los Arrendamientos Financieros.

El primer día hábil del mes siguiente de la Fecha de Constitución, Banco Sabadell abonará al Fondo la parte de los flujos correspondientes a la carga financiera cobrada por el Cedente anticipadamente, en el caso de cuotas pre pagables, de cada uno de los Arrendamientos Financieros correspondientes a la última cuota vencida anterior a la Fecha de Constitución, desde la propia Fecha de Constitución hasta la fecha de la próxima cuota del Arrendamiento Financiero.

En relación con los flujos correspondientes a la carga financiera cobrada por el Cedente en la fecha de liquidación de la primera cuota vencida, en el caso de cuotas post pagables, posterior a la Fecha de Constitución de cada uno de los Arrendamientos Financieros, Banco Sabadell abonará al Fondo la parte correspondiente desde la Fecha de Constitución hasta la fecha de liquidación de dicha cuota vencida en la Fecha de Cobro siguiente a la fecha de liquidación de la cuota vencida.

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito: i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo; ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a Banco Sabadell cualquier derecho que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito; iii) los Gastos Iniciales irán a cargo de Cedente.

3.3.5 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de las carga financiera, o de cualquier otra cantidad que se pudiera adeudar en virtud de los mismos.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Derechos de Crédito, que, en su caso, pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y Préstamo para Fondo de Reserva, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución, debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.6 Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por la carga financiera de los Derechos de Crédito.

3.3.7 Derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Créditos, ostentará los derechos reconocidos al Deudor en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que realicen los Deudores a partir de la Fecha de Constitución, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, desde la Fecha de Constitución la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Derechos de Crédito:

(a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de las cuotas pendientes de vencimiento de los Derechos de Crédito.

(b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como carga financiera devengada sobre el capital o principal de los Derechos de Crédito.

(c) A percibir cualquier otro pago que reciba Banco Sabadell por los Derechos de Crédito, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio o garantías relativos a los mismos, los intereses de demora, excepto los impuestos y el valor residual de los bienes arrendados, comisiones de reclamación de recibos impagados o cualquier otra comisión o suplido que se devengará de acuerdo con el contrato de cada Derecho de Credito. Ello no obstante, una vez pagado al Fondo el total de los importes vencidos en concepto de intereses ordinarios y de principal correspondientes a un determinado arrendamiento financiero, el Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo los intereses de demora efectivamente pagados por el Deudor y que hubieran sido transferidos previamente al Fondo en relación a dicho arrendamiento financiero. La devolución de dichos intereses de demora se realizará a través del Margen de Intermediación Financiera, según lo establecido en el orden de prelación de pagos tal y como se recoge en el apartado 3.4.6. siguiente. Esta devolución, no provocará, en ningún momento a lo largo de la vida del Fondo, un desequilibrio contable que derive en implicaciones fiscales para el mismo.

A efectos ejemplificativos, pero no exhaustivos, las cantidades abonadas por los Deudores correspondientes en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido no se cederán al Fondo, sino que serán cobradas por el Administrador e ingresadas por éste en la Hacienda Pública.

(d) En caso de resolución de cualquier contrato de Arrendamiento Financiero, a percibir cualquier otra cantidad, bienes o derechos que sean percibidos por Banco Sabadell en pago de principal de las cuotas o carga financiera tanto por el importe determinado por resolución judicial como por el importe resultante de la recuperación y realización de los bienes arrendados hasta el importe cedido y adeudado una vez satisfecho de dichos importes, el Impuesto del Valor Añadido sobre el principal de las cuotas de cada Arrendamiento Financiero. Sólo una vez satisfechos el Impuesto del Valor Añadido y todas las cantidades que conforme a lo anterior correspondieran al Fondo el Cedente podrá resarcirse, con dicho producto remanente, de las cantidades que le correspondan, incluido cualquier derecho que pudiera derivarse del valor residual del bien."

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de los establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Derechos de Crédito.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran derivar de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional.

3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá mensualmente a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito cedidos que administre. Dicha transferencia se realizará mensualmente durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes correspondiente. La fecha en la que se realice dicha transferencia es la Fecha de Cobro.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras de los Derechos de Crédito que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de intervención del Banco de España, de concurso del

Administrador o porque la gestora lo estime necesario, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y del reembolso de principal de los Bonos, conforme a las condiciones establecidas para cada Serie en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Emisor con los tenedores de los Bonos, serán (i) los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas y la carga financiera calculados en cada Fecha de Determinación, (ii) los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización, (iii) la cantidad neta a favor del Fondo, si se produce, en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (iv) la cantidad neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses que resulte, en su caso, a favor del Fondo en caso de resolución del mismo, (v) el Importe del Fondo de Reserva, (vi) otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal y carga financiera de los Derechos de Crédito; y (vii) cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso, de cualquier activo del mismo.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización tal y como se definen en el apartado 4.9.3. de la Nota de Valores, serán la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden sexto (vi) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente más el saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1. Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal de las cuotas y la carga

financiera de los Derechos de Crédito y de principal e intereses de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, se han establecido las siguientes operaciones de mejora de crédito:

1. Cuentas a tipo garantizado: la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abrirá dos cuentas corrientes a tipo de interés garantizado en Banco Sabadell (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización), garantizándose de esta forma un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.

2. Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados.

3. Permuta Financiera de Intereses: que pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos, (ii) el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyen el tipo de interés pactado y (iii) el riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos en la cartera.

4. Subordinación y postergación de las Series B y C: que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

5. Margen Financiero: El Fondo percibirá un exceso bruto de margen del 0,25% sobre el Nocional de la Permuta Financiera.

3.4.2.2. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de sesenta y ocho millones doscientos mil (68.200.000) euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva Requerido conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido será la menor de las siguientes cantidades:

(i) una cantidad equivalente al 11% del Importe Total de la Emisión de Bonos; o

(ii) una cantidad equivalente al 22% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– en una Fecha de Pago no hubieran transcurrido los dos (2) primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución;

– El último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito con impago igual o superior a noventa (90) días y menor a doce (12) meses haya sido mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito;

– en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago;

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido podrá ser inferior a 5,5% del Importe Total de la Emisión de Bonos.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

3.4.3.1. Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Sabadell un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de cuatrocientos ochenta y cino mil (485.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará en veinte (20) cuotas consecutivas, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, todo ello de conformidad con el

Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional a la Nota de Valores.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco Sabadell, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco Sabadell en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiii) para el caso del principal y de las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación en los apartados (i) al (xii) para intereses y del (i) al (xiii) para el principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco Sabadell se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las cantidades debidas a Banco Sabadell y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

Este Préstamo para Gastos Iniciales se resolverá en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes de la Fecha de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.3.2. Préstamo para Fondo de Reserva

Banco Sabadell otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un préstamo subordinado al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de **sesenta y ocho millones doscientos mil** (**68.200.000**) euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de trescientos sesenta (360) días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. siguiente.

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva Requerido, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en el Orden de Prelación de Pagos en los apartados (i) a (ix) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (x) para el caso del principal y para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) al (ix) para intereses y (i) al (x) para principal respecto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco Sabadell se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido.

Las cantidades debidas a Banco Sabadell y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3. Subordinación de los Bonos de la Serie B y Serie C

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en Banco Sabadell, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo abierta por la Sociedad Gestora denominada "Cuenta de Tesorería" a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

(ii) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva;

(iii) Las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés;

(iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización;

(v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y

(vi) Principal reembolsado y cargas cobradas de los Arrendamientos Financieros.

(vii) Cualquier otro importe derivado de los contratos de Arrendamiento Financiero y que haya sido cedido al Fondo.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Banco Sabadell garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el penúltimo día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natural y en caso de no ser Día Hábil, se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último Día Hábil del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes

en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 30 de junio de 2009, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 29 de junio de 2009, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Sabadell de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de Banco Sabadell.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Sabadell en virtud de dicho contrato.

En la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's, respectivamente.

3.4.4.2. Cuenta de Amortización

El Fondo dispondrá en Banco Sabadell de una cuenta bancaria a nombre del Fondo abierta por la Sociedad Gestora denominada la "Cuenta de Amortización" en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante los primeros doce (12) meses aproximadamente desde la Fecha de Constitución, los Fondos Disponibles para Amortización retenidos en el orden sexto (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

La Cuenta de Amortización no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Amortización se mantendrán en efectivo.

La Cuenta de Amortización permanecerá vigente hasta la Fecha de Pago del 16 de junio de 2010, fecha en la que se transferirán a la Cuenta de Tesorería todos los saldos acumulados en la Cuenta de Amortización.

Banco Sabadell garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el penúltimo día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Amortización, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natural y en caso de no ser Día Hábil, se liquidarán el primer Día Hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último Día Hábil del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 30 de junio de 2009, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 29 de junio de 2009, inclusive. Dichos intereses se traspasarán a la Cuenta de Tesorería durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes correspondiente.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, u otra equivalente reconocida expresamente por la

Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho contrato:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Sabadell de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de Banco Sabadell.

b) Trasladar la Cuenta de Amortización a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco Sabadell en virtud de dicho contrato.

En la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco Sabadell bajo el Contrato de Cuenta de Amortización, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Sabadell alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El Administrador transferirá mensualmente a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo

tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre durante el mes natural anterior. Dicha transferencia se realizará mensualmente durante los cinco (5) primeros Días Hábiles del mes correspondiente. La fecha en la que se realice dicha transferencia es la Fecha de Cobro. La fecha valor será la de la Fecha de Cobro.

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, el Administrador deberá optar por una de los dos opciones siguientes:

a) El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo diariamente las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito.

b) El Administrador constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's. El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de principal amortizado y de intereses que generarían los Derechos de Crédito durante el mes de mayor cobro de cuotas de principal amortizado y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación P-1, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una tasa de amortización anticipada del 10,00%. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de liquidez en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Derechos de Crédito.

La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones, opciones a) o b) anteriores, al Administrador en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del mismo no estuviera calificada por Moody's.

Asimismo, en caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el

Administrador, adicionalmente al deposito constituido a pérdida de P-1 según lo anterior, constituirá un nuevo un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's. El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de principal amortizado y de intereses que generarían los Derechos de Crédito durante el mes de mayor cobro de cuotas de principal amortizado y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito fuese del 0,00% y a una tasa de amortización anticipada del 10,00%. El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de liquidez en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora cursará las mismas instrucciones al Administrador en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del mismo no estuviera calificada por Moody's.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Derechos de Crédito.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

(i) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción de los Bonos.

(ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

(iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Fondo de Reserva.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

(i) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo en el momento de la Constitución.

(ii) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Modulo Adicional.

(iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles para Amortización en el Orden de Prelación de Pagos que se establece a continuación.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería. Además de los Fondos Disponibles se dispondrá, en la Fecha de Pago del 16 de junio de 2010, del saldo depositado en la Cuenta de Amortización que irá destinado a la amortización de los Bonos según el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal de las cuotas, carga financiera y cualquier otra cantidad cedida derivadas de los Contratos de Arrendamiento Financiero, calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo:

Los ingresos obtenidos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Determinación en curso salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución,

incluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.

ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Amortización.

iii) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

iv) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

(i) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y el Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.

(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A devengados desde la Fecha de Pago anterior.

(iv) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (vii) (séptimo) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (vii) (séptimo) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulados fuera superior al 25% del importe inicial de la

Emisión de Bonos, y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito Fallidos acumulados fuera superior al 15% del importe inicial de la Emisión de Bonos y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

(vi) Retención de los Fondos Disponibles para Amortización. La amortización de los Bonos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

(vii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (iv) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.

(viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.

(ix) Retención del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente.

(x) Pago de intereses del Préstamo para Fondo de Reserva.

(xi) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Fondo de Reserva.

(xii) Pago de la Cantidad a Pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses, excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.

(xiii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

(xiv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

(xv) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

(xvi) Pago del Margen de Intermediación.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

g) Comisión de gestión que se devenga trimestralmente a favor de la Sociedad Gestora.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo, incluidos aquellos que pudiesen ser necesarios para el mantenimiento de los Arrendamientos Financieros, así como los derivados de la gestión de la venta de activos en caso de liquidación del Fondo.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

– Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

– Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

– Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los

aparatados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación por los siguientes conceptos: (i) de los Fondos Disponibles, (ii) el saldo acumulado, si procede, en la Cuenta de Amortización, y (iii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo., incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora.

iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.

iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A devengados desde la fecha de Pago anterior.

v) Amortización de la Clase A.

vi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.

vii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

viii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.

ix) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.

x) Intereses devengados por el Préstamo para Fondo de Reserva.

xi) Amortización del principal del Préstamo para Fondo de Reserva.

xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar iii) anterior.

xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.

xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

xv) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Derechos de Crédito.

xvi) Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1. Contrato de Permuta Financiera de Intereses ("*Swap*")

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Sabadell un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* (CMOF) cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco Sabadell calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco Sabadell realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Banco Sabadell

- Fechas de Liquidación del Swap: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.

- Nocional de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

- Periodo de Liquidación de la Parte A: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida).

- Cantidad a pagar por la Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses ordinarios devengados de los Derechos de Crédito no Fallidos más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Amortización durante el Periodo de Liquidación de la Parte A. Dado que Banco Sabadell informa a final de cada mes a la Sociedad Gestora de la situación de la cartera, la Sociedad Gestora calculará los intereses devengados durante el periodo comprendido entre el último día del mes anterior a la Fecha de Liquidación y la Fecha de Liquidación, asumiendo que durante ese periodo (i) no se producirán amortizaciones anticipadas, (ii) no se producirán clasificaciones de derechos de crédito como fallidos y (iii) no se producirán variaciones de tipos de interés.

- Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida).

- Cantidad a pagar por la Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.

- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos, más un margen de 0,25%. Este margen se incrementará en el coste del nuevo Administrador, en caso de sustitución.

- Base de Liquidación: Act/360.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse

recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago, siempre que la Parte A disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, la Parte A asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B

La Parte B de cada Contrato de Permuta Financiera asumirá en su respectivo contrato y con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera los compromisos que a continuación se resumen:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante contase con el Primer Nivel de Calificación

Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia constituirá un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.

La Parte B podrá, en cualquier momento, evitar la constitución del depósito mencionado en caso de obtener una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido o fuese sustituida por una entidad con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ninguna Entidad Relevante contase con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, a su propio coste, realizará todos sus esfuerzos comercialmente razonables para, en el plazo más breve posible, procurar o bien (A) obtener una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presente y futuras de la Parte B bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; u (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto proceda al otorgamiento de de una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras que asuma bajo el Contrato de Permuta Financiera por parte de un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de terminación anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer

Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B y con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera.

A los efectos anteriores:

"**Garantía Apta**" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (A) un despacho de abogados haya emitido opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del garante a la Parte A bajo la citada garantía estará sujeto a deducción o retención por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody´s, (B) dicha garantía prevea que, en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, dicho garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier Impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no tener lugar la citada deducción o retención o (C) en caso de que cualquier pago bajo la citada garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier Impuesto, la Parte B deba efectuar un pago adicional de forma tal que se asegure que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del garante equivaldrá a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar.

"**Sustituto Apto**" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo este Contrato o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo este Contrato (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.

"**Entidades Relevantes**" significa la Parte B y cualquier garante bajo una Garantía Apta con respecto a todas las obligaciones presentes y futuras de la Parte B bajo este Contrato.

Una entidad contará con el "**Primer Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "**Segundo Nivel de Calificación Requerido**" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3."

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:

1. La Fecha de Vencimiento Legal, o
2. la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

3.4.7.2. Contrato de Intermediación Financiera.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Banco Sabadell por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a Banco Sabadell por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte a pagar una cantidad por el Fondo a Banco Sabadell.

3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Derechos de Crédito que se titulizan es Banco Sabadell.

Banco Sabadell, con NIF A08000143, tiene su domicilio social en Sabadell, Plaça San Roc, núm. 20. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en Plaça Catalunya núm. 1 de Sabadell y en Calle Sena, 12, Polígono Can Sant Joan, Sant Cugat del Vallès.

Banco Sabadell tiene como objeto social la realización de actividades de banca comercial, que se corresponde con el código 64.19 de la Clasificación Nacional de

Actividades Económicas (CNAE). En el artículo cuarto de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

La sociedad se constituyó el día 31 de diciembre de 1881, mediante escritura pública ante el notario D. Antonio Capdevila Gomá, por tiempo indefinido. Sus Estatutos Sociales se adaptaron a la Ley de Sociedades Anónimas, por exigencias del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el 26 de abril de 1990, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Barcelona el día 29 de mayo de 1990 en el tomo 20.093, hoja número B-1.561, folio 1, inscripción 580. Posteriormente se han realizado diversas modificaciones a los mismos, los cuales pueden consultarse en el domicilio social indicado anteriormente.

Banco Sabadell figura inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

Banco Sabadell tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

Actividades económicas significativas de Banco Sabadell

El Grupo financiero Banco Sabadell desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación financiera, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en mercados nacionales e internacionales de tesorería, capitales y de divisas.

Se incorpora por referencia la información financiera del grupo Banco Sabadell referente al ejercicio 2008 que se encuentra depositada en la CNMV.

A continuación se detalla la información financiera de Banco Sabadell a 31 de marzo de 2009 respecto a 31 de marzo de 2008. Los datos a 31 de marzo de 2008 y a 31 de marzo de 2009 no han sido auditados. La información se ha preparado de acuerdo con las NIIF que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002, la Circular 4/2004, de Banco de España y la circular 6/2008 de Banco de España.

BALANCE DE BANCO SABADELL (en miles de euros)

	31.03.2009	31.03.2008	Variación (en %)
Activo Total	80.913.846	77.821.755	4
Inversión Crediticia	64.185.296	64.391.927	-0,3
Recursos en balance	64.910.912	64.889.172	0,0
Fondos propios	4.548.978	4.510.800	0,8

CUENTA DE RESULTADOS DE BANCO SABADELL (en miles de euros)

(miles de euros)	31.03.2009	31.03.2008	Variación (en %)
Margen de intereses	394.556	347.142	13,66
Margen bruto	578.484	545.898	5,97
Margen de antes de dotaciones	281.278	288.291	-2,43
Beneficio atribuido al grupo	162.112	217.276	-25,39
Beneficio atribuido al grupo recurrente	240.729	217.276	10,79

DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO DE BANCO SABADELL

	31.03.2009	31.03.2008	Variación (en %)
Cotización (en euros)	3,78	6,95	-45,61
Valor de mercado (en miles de euros)	4.536.000	8.506.895	-46,68
Beneficio neto atribuido al Grupo comparable (en miles de euros)	162.112	217.276	-25,39
Valor contable por acción (en euros)	3,79	3,69	2,71
PER (Precio/beneficio)	7	9,79	-28,5
P/VC (precio/valor contable ;veces)	1	1,89	-47,09

RATIOS RELEVANTES DE BANCO SABADELL (EN %)

	31.03.2009	31.03.2008	Variación (en %)
ROE comparable (Bo atribuido/ Fondos propios medios)	14,86	20,39	-27,1
ROA (Bo neto /Activos totales medios)	0,82	1,13	-27,4
Ratio de eficiencia básica (1)	45,53	41,37	10,1
Ratio de eficiencia (2)	40,08	41,35	-3,1
Tasa de morosidad	2,82	0,62	358,8
Tasa de cobertura	96,71	295,02	-67,22

RATIOS DE CAPITAL DE BANCO SABADELL (NORMATIVA BIS) (%)

	31.03.2009	31.03.2008	Variación (en %)
Total (Ratio BIS)	10,24	10,17	0,7
TIER 1	7,94	7,23	9,8

INFORMACIÓN ADICIONAL DE BANCO SABADELL

	31.03.2009	31.03.2008	Variación (en %)
Número de acciones (miles)	1.200.000	1.224.014	-2,0
Número de accionistas	88.730	81.275	9,2
Número de empleados	9.668	10.189	-5,1
Número de oficinas nacionales	1.207	1.233	-2,1

3. 6. RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplica

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS será constituido por Gesticaixa, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora, facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1. Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las

obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo y en la normativa vigente en cada momento y que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

(vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

(vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.

(viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.

(ix) Cursar las instrucciones oportunas al agente de pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

(x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Fondo de Reserva.

(xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.

(xii) Preparar y remitir la información que razonablemente requiera la Agencia de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.

(xiii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.

(xiv) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(xv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

(xvi) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

(xvii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y la Agencia de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días, mediante un anuncio en dos (2) diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible,

(iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago (incluida), una comisión de gestión que se devengará trimestralmente a favor de la Sociedad Gestora. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado posterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados

Banco Sabadell, Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Derechos de Créditos, regulándose en el Contrato de Administración las relaciones entre Banco Sabadell y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, gestión y administración de los Derechos de Crédito.

Banco Sabadell aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora. Banco Sabadell, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, en razón de dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

i) A ejercer la administración y gestión de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución.

ii) A seguir administrando los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios Derechos de Crédito y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.

iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y Administrador de los Derechos de Crédito y depositario de las correspondientes pólizas o escrituras públicas en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Derechos de Crédito y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Derecho de Crédito, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.

2. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, así como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Derechos de Crédito.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Derechos de Crédito con tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad de los Derechos de Crédito, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Derechos de Crédito.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en las pólizas o escrituras públicas de los arrendamientos financieros relativas a los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de estas operaciones de financiación, descritos en el memorándum sobre los criterios de concesión de operaciones de financiación, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y reseñados en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito

El Administrador no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del arrendatario o Deudor en el supuesto de que éste hubiera ejercitado la opción de compra en los términos del correspondiente contrato, novar las pólizas o escrituras públicas de arrendamiento financiero, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar acto alguno que disminuya el rango, eficacia jurídica o valor económico de los Derechos de Crédito o de los bienes arrendados.

En particular, en relación con:

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Arrendamiento Financiero.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Arrendamientos Financieros, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

i) El Administrador sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Arrendamientos Financieros en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus operaciones de financiación. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para operaciones de financiación de importe y demás

condiciones sustancialmente similares al correspondiente Arrendamiento Financiero.

ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador no podrá realizar renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el diferencial de los Derechos de Crédito medio ponderado por el saldo pendiente de vencer de los Derechos de Crédito sea inferior al 0,50%. En ningún caso los Derechos de Crédito a tipo variable se podrán renegociar a tipo fijo.

iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Arrendamiento Financiero tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en las operaciones de financiación por él concedidas.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento

La última fecha de amortización de los Arrendamientos Financieros podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Arrendamiento Financiero, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Arrendamientos Financieros sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial.

iii) El alargamiento del plazo de un Arrendamiento Financiero concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la frecuencia de pago de las cuotas de amortización del capital o principal del Arrendamiento Financiero, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) La última fecha de amortización de los Arrendamientos Financieros, podrá alargarse como máximo hasta el 31 de octubre de 2031.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Arrendamientos Financieros esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Arrendamiento Financiero se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Arrendamientos Financieros.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Arrendamientos Financieros renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Derechos de Crédito

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Derechos de Crédito que al resto de los derechos de crédito de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de derechos de crédito de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales

que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Derechos de Crédito o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Derechos de Crédito. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco Sabadell para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.

ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones.

El Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la

presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

A estos efectos, respecto de las acciones que asisten al Cedente-arrendador para la recuperación o realización del bien:

i) En el caso de los Arrendamientos Financieros Mobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada escritura pública o póliza intervenida por fedatario público:

   a) En caso de impago del Deudor al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas y que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, Banco Sabadell como arrendador-Cedente dispone de las acciones para la recuperación y realización del bien arrendado que se describen en la disposición adicional primera de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en la redacción dada por el apartado quinto la disposición final séptima de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

   b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado.

ii) En caso de los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios, sin perjuicio de lo que dispongan los términos específicos de cada escritura pública o póliza intervenida por fedatario público:

a) Al margen de la acción ejecutiva para el pago de las cuotas que asiste asimismo al Fondo como cesionario de las mismas, Banco Sabadell como arrendador financiero puede optar por ejercer una acción reivindicatoria para recuperar la propiedad del bien arrendado.

b) En el supuesto de que el Deudor o arrendatario fuera declarado en concurso el artículo 90.1.4º de la Ley Concursal confiere carácter privilegiado a las cuotas que hayan vencido antes de la declaración del concurso y que no hayan sido satisfechas, exclusivamente extendiéndose dicho privilegio al producto de la realización del bien arrendado conforme a las modalidades que prevé el artículo 155 de la Ley Concursal y que asisten al arrendador-Cedente para la realización del bien arrendado.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

8. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Derechos de Crédito mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.198 del Código Civil, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más la carga financiera devengada que le hubiera correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculada de acuerdo con las condiciones aplicables a los Derechos de Crédito correspondiente.

9. Subcontratación

Banco Sabadell podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en calidad de Administrador, salvo aquellas que fueran indelegables de conformidad con la normativa aplicable a tal efecto, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

10. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores por razones justificadas que lo aconsejen.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o por causas razonablemente justificadas, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, la Sociedad Gestora podrá efectuar directamente la notificación a los Deudores.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación alguna de las siguientes:

(i) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración;

(ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador;

(iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado

en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador.

El nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

En caso de que la calificación crediticia del Cedente descendiese por debajo de Baa3 en la escala de calificación de Moody's o en caso de que se produjera la retirada de la calificación, éste se compromete a formalizar un contrato de administración con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos y los Préstamos Hipotecarios administrados por el Cedente. Dicho contrato entrará en ejecución y, por lo tanto a llevarse acabo las estipulaciones contempladas en dicho contrato, cuando la Sociedad gestora lo estime oportuno y conforme a lo establecido en el Contrato de Administración para los supuestos de sustitución del administrador. En caso de producirse la situación anterior, el Cedente deberá contratar, en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde la ocurrencia de tal situación que le afecte, a una entidad con capacidad técnica suficiente, quien se obligará a sustituir al Cedente afectado en las tareas de administración de los Derechos de Crédito por él cedidos cuando la Sociedad Gestora decida que procede la sustitución del Cedente afectado en su papel de administrador de los Derechos de Crédito. En el caso de que el Cedente afectado incumpla dicha obligación en el plazo de sesenta (60) días naturales, será responsabilidad de la Sociedad Gestora la contratación de la mencionada entidad, en el plazo de tiempo lo más breve posible. A estos efectos, la citada entidad con capacidad técnica suficiente deberá estar familiarizada con la administración, seguimiento y gestión de cobro, tanto ordinario como contencioso, de operaciones de financiación semejantes a los Derechos de Crédito. El Cedente afectado se compromete a facilitar el acceso a la entidad contratada a aquellas instalaciones, información, y sistemas relativos a los Derechos de Crédito que sean necesarios para la normal administración de las mismas, desde el momento en que se le haya notificado la designación. La Sociedad Gestora y la entidad contratada elaborarán un procedimiento de actuación para garantizar la efectiva transferencia del servicio de administración de los Derechos de Crédito a la entidad contratada. Dicho procedimiento será comunicado a la Agencia de Calificación.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de la Fecha de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Derechos de Crédito correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de la carga financiera que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de

administración, gestión e información de los Derechos de Crédito y custodia de los documentos en los que estén formalizados.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Derechos de Crédito, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Derechos de Crédito.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Derechos de Crédito, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4. Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito, el Administración percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) (primero) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS

Banco Sabadell es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

(ii) Cuenta de Amortización:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización). Descripción en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional.

(iv) Préstamo para Fondo de Reserva:

Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva. Descripción en el apartado 3.4.3.2. del presente Módulo Adicional.

(v) Permuta Financiera de Intereses:

Contrato de Permuta de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1. Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora

procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:

   (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Derechos de Crédito del Periodo de Determinación precedente;

   (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Derechos de Crédito y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;

   (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;

   (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

3. Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a Iberclear, CNMV, Agente de Pagos y el Mercado AIAF de Renta Fija al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre un informe sobre la evolución de los Derechos de Crédito incorporados al Fondo, así como información relevante sobre el Fondo y los Derechos de Crédito incorporados al mismo. A continuación se detalla la principal información que la Sociedad Gestora informa trimestralmente:

a) El Saldo Pendiente de los Derechos de Crédito.

b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.

d) El importe de los Derechos de Crédito impagados.

e) El importe de los Derechos de Crédito Fallidos.

g) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.

5. De conformidad con los términos de la Circular 2/2009, los primeros estados públicos y reservados, de información a remitir a la CNMV con los formatos, criterios de elaboración, frecuencia y plazos específicos por la misma, serán los correspondientes al 31 de diciembre de 2009.

   A partir del 31 de diciembre de 2009 además de la información detallada en los términos expuestos en la Circular 2/2009, se enviará aquella recogida en los apartados 1 y 2 anteriores relativa a los Bonos, que seguirá comunicándose de la manera descrita con anterioridad en el presente apartado.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página *web* de la Sociedad Gestora (www.gesticaixa.com), en la Entidad Directora y Suscriptora, en el Mercado AIAF de Renta Fija (www.aiaf.es) y en el Registro de la CNMV.

4.1.2. Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario del Mercado AIAF de Renta Fija, o en cualquier otro medio de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de la Fecha de Suscripción, a la Entidad Directora y Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, al Mercado AIAF de Renta Fija y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de tele transmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a la Agencia de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 8 de junio de 2009.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Derechos de Crédito en virtud del Contrato de Administración, esto es, Banco de Sabadell, S.A.

"Agencia de Calificación", significa Moody's.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco de Sabadell, S.A.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Arrendamientos Financieros", significan los Arrendamientos Financieros Inmobiliarios y Arrendamientos Financieros Mobiliarios, conjuntamente.

"Arrendamientos Financieros Inmobiliarios", significan las operaciones de arrendamiento financiero o leasing inmobiliario que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores.

"Arrendamientos Financieros Mobiliarios" significan las operaciones de arrendamiento financiero o leasing mobiliario que Banco de Sabadell, S.A. ha concedido para financiar a los Deudores.

"Auditor", significa Ernst & Young, S.L.

"Autónomo", significa cualquier Deudor que sea persona física y ejerza su actividad por cuenta propia.

"Banco Sabadell", significa Banco de Sabadell, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A, los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C emitidos por el Fondo.

"Bonos de la Serie A" o "Serie A", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos veinticinco millones ochocientos mil (525.800.000) euros integrada por cinco mil doscientos cincuenta y ocho (5.258) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según la Agencia de Calificación.

"Bonos de la Serie B" o "Serie B", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinticinco millones cien mil (25.100.000) de euros integrada por doscientos cincuenta y un (251) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A3 según la Agencia de Calificación.

"Bonos de la Serie C" o "Serie C", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta y nueve millones cien mil (69.100.000) euros integrada por seiscientos noventa y un (691) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Ba2 según la Agencia de Calificación.

"Cantidad Disponible para Amortizar", significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) el Importe Teórico de Amortización, y 2) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

"Cedente", significa Banco de Sabadell, S.A., cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo.

"CET", significa *Central European Time*.

"Clases", significa la Clase A, la Clase B y la Clase C.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Comisión de Administración", significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito.

"Contrato de Administración", significa el contrato que regula la custodia y administración de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Administrador de los Derechos de Crédito.

"Contrato de Agencia de Pagos", significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)" o "Contrato de Cuenta de Tesorería", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)" o "Contrato de Cuenta de Amortización", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual la Entidad Suscriptora de los Bonos, es decir, Banco de Sabadell, S.A. se compromete a suscribir todos los Bonos emitidos por el Fondo.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

"Contrato de Permuta Financiera" o "Contrato de Permuta Financiera de Intereses", significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., en virtud del cual el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más un margen, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

"Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva", significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de sesenta y ocho millones doscientos mil (68.200.000) euros, destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de cuatrocientos ochenta y cinco mil (485.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los Gastos Iniciales correspondientes a los Bonos.

"Cuenta de Amortización", significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante los primeros doce (12) meses aproximadamente desde la Fecha de Constitución, los Fondos Disponibles para Amortización retenidos en el orden sexto (vi) del Orden de Prelación de Pagos que no fueran aplicados a la amortización efectiva de todas las Clases de Bonos, durante dicho periodo.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito, y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad a las cantidades depositadas en la misma.

"Déficit de Amortización", significa la diferencia positiva, si existiera, entre a) el Importe Teórico de Amortización y b) la Cantidad Disponible para Amortizar.

"Derechos de Crédito", significan los derechos de crédito agrupados en el Fondo y que figuran en el activo de Banco Sabadell y se derivan de operaciones de arrendamiento financiero o leasing financiero tanto inmobiliario como mobiliario que Banco Sabadell ha concedido para financiar a los Deudores.

"Derechos de Crédito Fallidos", significan los derechos de crédito en los que (a) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, (b) se encuentren a una fecha en impago por un periodo mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de

débitos vencidos o (c) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Deudores", significan los titulares de los arrendamientos financieros o leasing financiero contraídos con Banco Sabadell cedidos al fondo.

"Día Hábil", significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Madrid, (ii) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET2 (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

"Documento de Registro", significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

"Emisión de Bonos" o ***"Emisión"***, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe inferior o igual a seiscientos veinte millones (620.000.000) de euros de valor nominal, constituida por seis mil doscientos (6.200) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, Clase B y Clase C.

"Emisor", significa GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"***Entidad Suscriptora"***, significa Banco de Sabadell, S.A.

"Entidad Directora", significa Banco de Sabadell, S.A.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.

"EURIBOR", significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es

cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las aproximadamente 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Factores de Riesgo", significan los factores de riesgo ligados al emisor.

"Fecha de Cobro", significa la fecha en la que el Cedente transfiere al Fondo los pagos realizados por los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito. Dicha transferencia se realizará durante los (5) cinco primeros Días Hábiles de cada mes.

"Fecha de Constitución" o ***"Fecha de Constitución del Fondo"***, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 10 de junio de 2009.

"Fecha de Desembolso", significa el 15 de junio de 2009, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Determinación", significa el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

"Fecha de Fijación", significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

"Fecha de Liquidación" o "Fecha de Liquidación Anticipada", significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fecha de Pago", significa los días 16 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago será el 16 de septiembre de 2009.

"Fecha de Suscripción", significa el 12 de junio de 2009, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

"Fecha de Vencimiento Legal", significa cuarenta y dos (42) meses después del 31 de octubre 2031.

"Folleto o "Folleto Informativo", significa el documento compuesto por los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, el Módulo Adicional y la Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.

"Fondo", significa GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el fondo constituido como mecanismo de mejora de crédito a partir del desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos o impagados.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe sesenta y ocho millones doscientos mil (68.200.000) euros.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan en cada Fecha de Pago: (a) el saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Pago del 16 de junio de 2010, y (b) la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vi) (sexto) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

"Fondos Disponibles para Liquidación", significan: a) los Fondos Disponibles; y b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

"Gastos Iniciales", significan los gastos estimados en el apartado 6 de la Nota de Valores.

"GestiCaixa", significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

"Iberclear", significa Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A., domiciliada en Plaza Lealtad 1, 28014 Madrid.

"Importe Máximo de los Derechos de Crédito", el importe máximo del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a seiscientos veinte millones de euros (620.000.000 euros).

"Importe Teórico de Amortización", significa la diferencia positiva en una determinada Fecha de Pago entre a) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de las Clases A, B y C y b) la suma de el Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

"Importe Total de la Emisión de Bonos", significa seiscientos veinte millones (6200.000.000) de euros.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Legal, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la adquisición de los Derechos de Crédito y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

"Módulo Adicional", significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

"***Moody's***", significa Moody's Investors Services España, S.A.

"NIIF", significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

"Nivel Mínimo del Fondo de Reserva", significa la menor de las siguientes cantidades: (i) una cantidad equivalente al 11% del Importe Total de la Emisión de Bonos; o (ii) una cantidad equivalente al 22% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos. Este importe nunca podrá ser inferior al 5,5 % del Importe Total de la Emisión de Bonos.

"Nocional de la Permuta", significa el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

"Nota de Valores", significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de las Cantidades Disponibles para Amortizar.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada.

"Periodo de Determinación", significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluida la primera y excluida la última.

"Período de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Permuta Financiera de Intereses", significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

"Préstamo para Fondo de Reserva", significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Saldo de Principal Pendiente" o "Saldo de Principal Pendiente de Pago", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.

"Saldo de Principal Pendiente Neto", significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de reembolso de cada Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.

"Saldo Inicial", significa el precio de la cesión de los Derechos de Crédito.

"Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Derechos de Crédito, concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

"Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Derechos de Crédito no Fallidos a una determinada Fecha.

"Series", significa la Serie A, la Serie B y la Serie C.

"Sociedad Gestora", significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Swap", significa la Permuta Financiera de Intereses.

"***Tipo de Interés Nominal***", será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, redondeado a la milésima del entero más próximo, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos.

"Tipo de Interés Nominal Medio Ponderado de los Bonos", será el resultante de dividir i) el producto obtenido de la multiplicación de cada uno de los Saldos de Principal Pendiente de las tres Series de Bonos por el Tipo de Interés Nominal correspondiente, establecido en cada una de las Fechas de Fijación para cada una de las Series de Bonos, entre ii) la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las tres Series de Bonos.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone en el apartado 4.8.1.4 de la Nota de Valores.

"TIR", significa la Tasa Interna de Rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.